

Pereira, marzo de 2026

ANTECEDENTES

DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

La Ley 489 de 1998 consagra: "ARTÍCULO 83.- Empresas sociales del Estado. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen".

En concreto, sobre las Empresas Sociales del Estado el Decreto 1876 de 1994 establece: "ARTÍCULO 1.- Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El artículo 15 del mencionado Decreto dispone: ARTÍCULO 15.- Régimen jurídico de los actos. Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

El artículo 20 del mencionado Decreto dispone: ARTÍCULO 20.- De la autonomía y de la tutela administrativa. La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Sociales del Estado se ejercerá conforme a las normas que las rigen. La tutela gubernamental a que están sometidas tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de estas con la política general del Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y particular del sector. PARÁGRAFO. - Las Empresas Sociales del Estado estarán adscritas a la Dirección Nacional, Departamental, Distrital o Municipal correspondiente, de acuerdo con su naturaleza, dependencia territorial y reglamentación vigente sobre la materia".

Que de igual forma, sobre la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, la Ley 100 de 1993 dispone: "ARTÍCULO 194. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"

En acuso a lo expuesto, todas las Empresas Sociales del Estado, también son conocidas como ESE, y estas son instituciones prestadoras de servicios de Salud que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o SGSSS, tienen la función de prestar servicios en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide este sistema. De esta forma, la normativa estableció que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, ya que son descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

La Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", determina:

"ARTICULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

"(...)"

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

"(...)"

Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" establece:

"ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En este mismo sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual dispuso:

"ARTICULO 1. OBJETO. Mediante la presente resolución se fijan los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. El estatuto regirá la actividad de la Empresa Social

del Estado en el sistema de compras y contratación”

(...)

“ARTÍCULO 2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución.”

(...)

“ARTÍCULO 6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. En el estatuto de contratación de las Empresas Sociales del Estado se debe incorporar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.” (...)

De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social anteriormente transcrita, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, de conformidad con el numeral 6° del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar deberá ceñirse a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.056 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.1876 de 1994. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud ESE Salud Pereira de Pereira.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención ESE Salud Pereira

en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario.

DE LA INTERVENTORIA EN COLOMBIA

Con respecto al servicio de interventoría en Colombia debemos traer a autos lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente así¹:

“La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato. El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas. La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos”.

DE LA INTERVENTORIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA

En lo pertinente al servicio de interventoría en la ESE Salud Pereira, debemos traer a autos el Acuerdo 01 de 2026 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE SALUD PEREIRA**, que dispone en el artículo 49 lo siguiente; “Todos los contratos que celebre la entidad sin excepción alguna deberán contar con un interventor o un supervisor, conforme lo señalado en la normatividad vigente.

DE LA LEY DE GARANTÍAS EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO²

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece de manera expresa las excepciones con fundamento en las cuales las entidades podrán adelantar procedimientos de selección directa en los cuatro meses previos a la contienda electoral por la Presidencia. El inciso final de la norma establece que se exceptúan de la prohibición:

- a. Lo referente a la defensa y seguridad del Estado
- b. Los contratos de crédito público
- c. Los contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres;
- d. Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/pregunta-frecuente/en-que-consiste-el-contrato-de-interventoria>

² Circular Externa 006 de 2025 Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor
e. Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Es responsabilidad del respectivo ente del Estado examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y justificar si las mismas se enmarcan en alguna de las excepciones, de manera que pueda realizar la contratación directa durante el periodo de la prohibición.

En esta labor es importante tener en cuenta, como lo anotó la Corte Constitucional, que "si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de intereses públicos, cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación"³. De ahí que la Corte haya hecho particular énfasis en que las excepciones a la restricción protegen diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas, que tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, en procura de la igualdad entre los candidatos como garantía electoral.

(...)

ii) Alternativas frente a la aplicación de las prohibiciones

Las entidades deberán realizar una adecuada planeación que garantice el cumplimiento de sus funciones durante los periodos en que rigen las restricciones de la Ley de Garantías Electorales. Para lo anterior, deberán tener en cuenta la posibilidad de acudir a procedimientos de selección distintos a la contratación directa (en el caso de la prohibición del artículo 33), o a la suscripción de convenios interadministrativos (con respecto a la prohibición del párrafo del artículo 38).

En acuso de lo expuesto, la entidad dará el trámite correspondiente a una convocatoria pública al presente proceso, en razón que, el objeto de la necesidad no se encuentra inmerso dentro de las actividades que hacen parte de la misión de la ESE Salud Pereira.

Que, si bien es cierto la cuantía del presente proceso, se adecúa a lo señalado en el estatuto de contratación de la entidad para la celebración de un proceso de contratación mediante una invitación, no es menos cierto que actualmente nos encontramos en vigencia de las restricciones señaladas por la ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales). Por lo cual se debe acudir a un proceso que garantice la pluralidad de oferentes.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Misión de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA es Prestar servicios de salud a la población de forma segura y oportuna, optimizando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, mediante un trato humanizado y vocación docencia servicio, garantizando la

³ Corte Constitucional. Sentencia C-1153-05 de 11 de noviembre de 2005. Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra

satisfacción de nuestros usuarios.

Igualmente, en desarrollo de sus actividades, posicionamiento de sus servicios y sostenimiento financiero, además de la amplia cobertura geográfica en el municipio, la ESE Salud Pereira debe contar con la infraestructura y recursos necesarios disponibles, los cuales se pueden ofrecer a las entidades que dan cobertura de aseguramiento en el territorio nacional, y demás entidades responsables del pago, para constituir operaciones comerciales que permitan obtener los ingresos suficientes para soportar los gastos de la entidad.

Como consecuencia de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público esencial de carácter obligatorio, y estableció también la Constitución, que los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Igualmente, la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, establecen que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. En la mencionada ley se tomaron en cuenta una serie de principios que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad financiera de las instituciones que participan en el sector.

Los cambios normativos que afectan el sistema de salud en Colombia y en consecuencia los desafíos que deben asumir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, es posible afrontarlos con un excelente Modelo en Facturación, Cobro y Recobro de los Servicios de Salud, pues de ellos depende la sostenibilidad financiera y técnica de la entidad.

De acuerdo con el artículo 366 de la Constitución Política *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"*. Así las cosas, se considera que el Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud esenciales pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, reservándose, en todo caso el Estado, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Por su parte la Ley 10 de 1990 "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud" en su artículo 1 establece: *"Servicio Público de Salud. La prestación de los servicios de salud, en todos los niveles, es un servicio público a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional y administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas, para el efecto, en los términos que establece la presente Ley."* Y, entiende que "el Sistema de Salud comprende los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación y que en él intervienen diversos factores, tales como los de orden biológico, ambiental de comportamiento y de atención, propiamente dicha".

Posteriormente, la ley 100 de 1993, en su artículo 152 establece: "Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención."

Por su parte, la Ley 1122 del 2007 establece que la salud pública “está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integral, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos sectores de la comunidad”

En acuso a lo expuesto, Que la ESE de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira y la Empresa Social del Estado Salud Pereira celebraron el convenio 7112 del 19 de diciembre de 2024, cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN LA GESTIÓN DE RECURSOS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES Y EL ACCESO A LA SALUD DE LOS PEREIRANOS**”, por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.150.000.000.00) de acuerdo a los siguientes aportes: EL MUNICIPIO aporta como presupuesto oficial la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE, soportado en CDP No 6225 del 4/09/2024 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000) y una vigencia futura ordinaria por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$800.000.000.00) el aporte de la ESE SALUD PEREIRA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000.00), con un plazo de un año contado a partir del 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2025.

En acuso del convenio antes mencionado, la ESE Salud Pereira realizó un proceso de contratación concurso de méritos No. 003 de 2025 cuyo objeto es “**SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA ESE DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.**”, mismo que hace parte de la ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA ESE DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.**

Que en el desarrollo del mencionado proceso de convocatoria pública se estableció como presupuesto máximo oficial la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.150.000.000) y 2320202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CDP No 358 del 07 de marzo de 2025 y con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Después de dar ejecución al proceso de contratación de referencia, el día 7 de abril se adjudicó el proceso al oferente **AVMP ARQUITECTOS S.A.S** identificado con No. Nit. 900.566.031-2 y representado legalmente por **RAÚL ANDRÉS VELÁZQUEZ RENDÓN** con C.C N° 94.535.935 Expedida en Bogotá.

Que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 7112- 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –E.S.E SALUD PEREIRA** fue prorrogado hasta el 22 de diciembre de 2025.

CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA OBJETO DEL PRESENTE PROCESO EN LA VIGENCIA 2025

Que teniendo en cuenta que la ESE SALUD PEREIRA no cuenta con personal de planta idóneo, para realizar la interventoría del contrato de consultoría antes relacionado, adelantó los trámites administrativos y presupuestales, con recursos propios, para garantizar la interventoría del contrato de consultoría a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo. En la pasada vigencia, la Empresa Social del Estado celebró el contrato de interventoría No. 1063 de 2925 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA"**, por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS MCTE (\$130.005.834.00) incluido IVA, y por un plazo de seis (6) meses.

Que en acuso de lo expuesto, la ESE SALUD PEREIRA debe realizar las diligencias con el fin de llevar a cabo la contratación del servicio de interventoría antes mencionado.

BENEFICIO DE LA ENTIDAD

A través del presente proceso se pretende satisfacer la necesidad que surge con la celebración del contrato de consultoría No. 565 de 2025, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA ESE DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA"**.

Para garantizar el desarrollo de las actividades propias de **"LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA"**, la Empresa Social del Estado Salud Pereira debe llevar a cabo las diligencias necesarias para llevar a cabo la contratación de una persona jurídica con la idoneidad y experiencia que pueda llevar a cabo las actividades propias del objeto en mención.

1. OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.

1.2 ALCANCES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

El contratista se compromete con la ESE Salud Pereira a de manera independiente a realizar las actividades que se describen a continuación:

Realizar la INTERVENTORÍA al contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de los proyectos de infraestructura de la Empresa Social del Estado Salud Pereira de conformidad con lo dispuesto en el contrato interadministrativo No. 7112 del 19 de diciembre de 2024 celebrado entre la ESE Salud Pereira y la ESE de salud pública y seguridad social de Pereira.

El interventor deberá hacer seguimiento a los siguientes entregables/productos específicos del consultor:

Estudio de demanda – oferta y para los Hospitales de Centro Hospitales del Centro, Kennedy y San Joaquín pertenecientes a la ESE Salud Pereira y estudio de capacidad instalada para el CAPS de Villa Santana (Las Brisas) y el Hospital del Centro.

1. Estudio de oferta y demanda. Entregable: Documento técnico con el estudio de oferta y demanda con cada uno de los componentes detallados por cada uno de los proyectos indicados.

2. Documento técnico que soporta la Capacidad Instalada para la Prestación del Servicio de Salud. Entregable: Documento técnico con las capacidades instaladas propuesta para cada una de las tres infraestructuras del proyecto.

3. Formulación del Programa Médico Arquitectónico. Entregable: PMA detallado por cada uno de los proyectos indicados, el cual debe estar acorde con las normas que regulan la materia.

4. Realizar el seguimiento y verificación de la presentación oportuna conforme al cronograma contractual del Programa Medio Ambiental de los proyectos: detallado por cada uno de los proyectos indicados esto es el CAPS de Villa Santana (Las brisas) y el Hospital del Centro, el cual debe estar acorde con las normas que regulan la materia.

5. Interventoría a estudios, planos y diseños requeridos conforme a la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social (Res 3100 2019) para la Construcción del área administrativa y ampliación, adecuación y mejoramiento de los servicios asistenciales del Hospital del Centro y para la Construcción del Centro de Atención Prioritaria (CAP) Las Brisas.

5.1 Anteproyecto.

- 5.2 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual al Levantamiento topográfico.
- 5.3 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del análisis de norma urbana.
- 5.4 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual al estudio de suelos y caracterización geotécnica.
- 5.5 Diseños arquitectónicos.
- 5.6 Diseños estructurales.
- 5.7 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de urbanismo y paisajismo de áreas exteriores.
- 5.8 Realizar una revisión técnica integral dentro del ámbito de su competencia profesional, verificando su coherencia, consistencia metodológica y cumplimiento de los términos contractuales aplicables al Diseño sistema eléctrico, realizará labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del cálculo sistema de cableado estructurado, voz y datos, y diseño circuito de cámaras para seguridad CCTV y detección de incendios, cálculo del sistema de cableado estructurado y Diseño sistema voz y datos.
- 5.9 Diseño sistema agua potable, diseño sistema aguas servidas y diseño sistema aguas lluvias.
- 5.10 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño red contra incendio.
- 5.11 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de los trazados para la red de incendios.
- 5.12 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de aire acondicionado y ventilación mecánica (sistema HVAC).
- 5.13 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño bioclimático.
- 5.14 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de los diseños de gases medicinales y de gas natural.
- 5.15 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de los estudios y diseños de seguridad humana y movilidad para la discapacidad.
- 5.16 Memorias de cantidades de obra del proyecto con detalles.
- 5.17 Presupuesto de obra.
- 5.18 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de la coordinación de estudios técnicos y diseños.
- 5.19 Acompañamiento a la gestión ante ESE de salud y las empresas de servicios públicos.
- 5.20 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de la metodología general ajustada (MGA).
- 5.21 Acompañamiento a la radicación y trámite ante entidades para la presentación del proyecto y posterior aprobación.

2.3 DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES:

Toda información que le proporcione la ESE Salud Pereira, al contratista, deberá permanecer como propiedad de la primera, por lo mismo al terminar su contrato, el contratista se obliga a devolver toda la información que tenga en su poder relacionado con la ESE Salud Pereira, en especial reintegrando archivos en medios magnéticos, dependiendo la forma en que haya sido

entregada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, al supervisor designado.

2.4 ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá el vínculo de corresponsabilidad en caso de faltas en el proceso contratado ante todos los organismos de control. Contribuir con los procesos que adelanta la entidad en materia de calidad, acreditación y en los demás que se requiera.

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente de la ESE SALUD PEREIRA en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
- 2- Efectuar la Interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta, la cual hará parte del contrato.
- 3- Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
- 4- Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) programa de personal 2) programa de trabajo.
- 5- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- 6- Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de la consultoría que sean necesarios para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
- 7- Lleva a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato de consultoría.
- 8- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- 9- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

10- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

11- Supervisar, asesorar y verificar la ejecución del contrato de consultoría, a fin de garantizar a la ESE SALUD PEREIRA, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal que se cumpla con la finalidad de la contratación.

12- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad desarrolle las actividades correspondientes.

13- El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la ESE SALUD PEREIRA derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual haya ejercido funciones de interventoría.

14- Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallan en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la subgerencia administrativa como requisito para el recibo de la Interventoría.

15- Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles.

16- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y demás normas reglamentarias.

17- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al funcionario competente.

18- Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

19- . Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del Contrato de Interventoría, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener la plantilla mínima de personal prevista en el presente documento.

20- Acompañar y apoyar a la ESE Salud Pereira cuando sea necesario acudir a los mecanismos de solución de controversias del Contrato de Consultoría para dirimir las diferencias que se presenten.

21- Cumplir con ley Aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE Salud Pereira por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en este numeral

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

- 1- Velar porque exista un expediente del contrato de consultoría esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- 2- Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- 3- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- 4- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- 5- Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el pago de parafiscales.
- 6- Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final.
- 7- Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la ESE.
- 8- Impartir ordenes por escrito y a su personal.
- 9- Informa por escrito y debidamente motivado a la Gerente de la ESE para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.
- 10- Tramitará los pagos al contratista cuantificando las labores, dentro de los plazos establecidos y presentará la documentación requerida al funcionario competente.
- 11- Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reiniciación del contrato, si ello fuere necesario.

VIGILANCIA TÉCNICA

- 1- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato de consultoría.
- 2- Verificar que el consultor (contratista) suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con

las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente pactadas y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

- 3- Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas.
- 4- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobre costos al contrato de consultoría. Justificar y solicitar a la ESE SALUD PEREIRA las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- 5- Elaborar acta de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato: aprobación de pólizas, registro presupuestal y los documentos exigidos en el contrato de consultaría.
- 6- Elaborar las actas de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o periodo a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato.
- 7- Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés de la ESE SALUD PEREIRA, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las actividades ejecutadas contra contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente.
- 8- Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del Gasto correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de adición. 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones. 4. Modificaciones. 5. Contrato Adicional.
- 9- Recibir en forma definitiva los estudios y diseños resultantes del contrato de consultoría mediante la elaboración del acta correspondiente.
- 10- Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se firme la debida sustentación a la Gerencia, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el tramite respectivo.
- 11- Informar oportunamente a la Gerencia y a la Compañía de Seguros que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, aplicación del debido proceso.
- 12- Presentar los informes que sirvan de fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de las multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de presentarse el siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar al contratista incumplido.

- 13- Solicitar que la ESE SALUD PEREIRA haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello y suministrarle la justificación y documentación correspondiente.
- 14- Una vez terminado el contrato el interventor deberá proceder a elaborar el acta de terminación del contrato según formatos de la ESE SALUD PEREIRA, en la cual deberá dejar constancia de la terminación del objeto. Esta debe estar firmada por el interventor y el contratista.
- 15- Solicitar al contratista, la totalidad de los documentos exigidos por la ESE SALUD PEREIRA, para proceder a la liquidación del contrato y velar que el contratista mantenga actualizados las vigencias de las garantías contra actuales y post contractuales.
- 16- Elaborar el acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la liquidación del contrato de consultoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto. El acta deberá contener el estado en que recibe cada uno de los entregables del contrato de consultoría, el valor final del contrato, balance financiero del contrato. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta y el ordenador del gasto. Igualmente dejara la constancia de las reclamaciones a que haya lugar y los asuntos que no hubiesen podido superar de común acuerdo.
- 17- Cumplir con los requerimientos de calidad de la ESE.

VIGILANCIA CONTABLE Y FINANCIERA:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Velar por el cumplimiento del cronograma efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar ajustes a los que haya lugar.
3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato de consultoría para efectos de pagos y liquidación del mismo.
4. Verificar en caso de requerirse actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite del contrato, adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reinicios, etc.

VIGILANCIA LEGAL

- 1- El interventor debe informar oportunamente a la ESE SALUD PEREIRA cuando evidencia un presunto incumplimiento del contrato de consultoría vigilado, sea de manera parcial o total, de

alguna de las obligaciones (el interventor será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen en caso de declararse el incumplimiento del contrato vigilado, si ha faltado a dicha labor)

- 2- Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación unilateral del contrato.
- 3- Verificar y levantar constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
- 4- Exigir periódicamente al contratista los soportes del cumplimiento de las obligaciones representacionales, las planillas de afiliación y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones, recibos de pago de salarios y/o honorarios y demás conceptos para con el personal que vinculara para el cumplimiento del contrato y según la propuesta aceptada, durante la ejecución del contrato de consultoría y antes de su liquidación.
- 5- Informar por escrito a la Gerente de la ESE sobre la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de medidas respectivas.

PARA EL CONTRATISTA INTERVENTOR

1. En ningún caso el interventor o el coordinador podrá modificar el objeto del contrato o modificar las cláusulas del mismo.
2. El interventor no podrá aprobar u ordenar modificaciones en el plazo y valor, ni ordenar cambios en la concepción general de los trabajos, no realizar modificaciones que impliquen un cambio sustancial en el mismo.


3. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar es en la modalidad de **CONTRATO DE INTERVENTORIA**.

4. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC

	ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO: AB-FR-035
			VERSIÓN: 04
			FECHA: 12-12-2022
			PAGINA: 17 de 100
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	80101600
[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	[15] Ingeniería Civil y arquitectura	81101500

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

5.1 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

5.1.1. Régimen Jurídico aplicable:

Acuerdo No. 01 de 2026 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Salud Pereira" y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5.1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

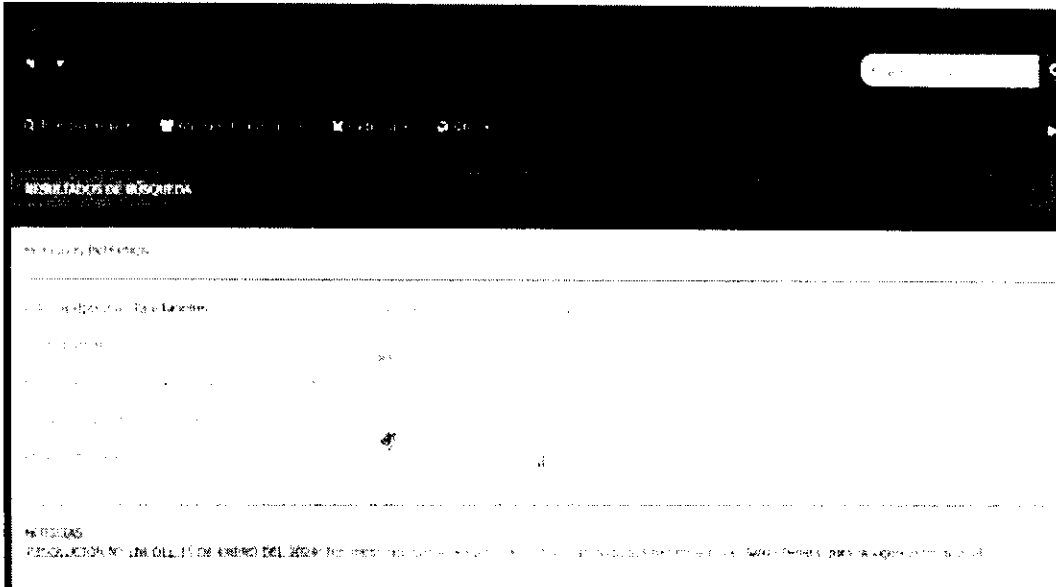
ARTÍCULO 27. INVITACIÓN PRIVADA CON DOS OFERENTES. Contratos superiores a 100 SMMLV o igual o menor a 500 SMMLV. Es el procedimiento por el cual la Empresa Social del Estado Salud Pereira invita a dos (2) oferentes que estén inscritos en el banco de proveedores de la entidad, cuyo objeto social esté relacionado con la necesidad de contratación para que formulen ofertas acerca de las obras bienes o servicios que se requieren, y seleccionará en igualdad de oportunidades la oferta que proponga las condiciones más favorables para la ESE Salud Pereira.

5.1.3 LEY DE GARANTÍAS.

En acuso de la Ley de garantías que a la fecha se encuentra vigente y a la cual se hizo referencia en los acápites de anteceden. La ESE Salud Pereira realizará el presente proceso a través de la convocatoria pública, toda vez que el objeto del proceso no hace parte de la misionalidad de la entidad. Es el procedimiento por el cual la Empresa Social del Estado.

5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



5.3. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de conocer el promedio de los precios del mercado y definir cuál de las propuestas es la que mejor se ajusta a las necesidades y requerimientos de la entidad, se solicitaron cotizaciones a empresas y personas naturales de la ciudad, a continuación, se relaciona las ofertas recibidas.

INVITADO A COTIZAR	COTIZACIÓN	PLAZO
JAVIER ALBERTO SANTA	\$ 194.874.400,00	9 meses
JAIME HUMBERTO GIRALDO JIRÓN	\$ 200.458.165,60	9 meses
ARKING S.A.S	\$ 187.868.275,00	9 meses
PROMEDIO	\$ 194.400.280,20	

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, rubro: 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

6.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares, encontrando que diversas entidades contrataron servicios de interventoría:

ESTUDIO DEL MERCADO PARA ESTABLECER INDICADORES PARA EL PROCESO

1544-2025 -

Cali

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8725902&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>)

SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI

Precio estimado total: 950.000.010 COP

Número del proceso 4143 010 32 1544-2025 (Presentación de oferta)

Título: Realizar la interventoría integral a los contratos de obra que resulten adjudicados en el Proceso de Licitación Pública No. 4143 010 32 0876-2025 (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Descripción: Realizar la interventoría integral a los contratos de obra que resultan adjudicados en el Proceso de Licitación Pública No. 4143 010 32 0876-2025 cuyo objeto es: "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la infraestructura de Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en las comunas 1, 4, 5, 6, 10, 11, 15, 18, 19, 20, 21 y en los corregimientos La Butrera, Felidia y Los Andes de Santiago de Cali"

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2015 DEL PROYECTO CAMBAO MANIZALES

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8773806&isFromPublicArea=True&isModal=False>)

Precio estimado total: 20.353.226.748 COP

Número del proceso VJ-VEJ-CM-005-2025 (Presentación de oferta)

Título: INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2015 DEL PROYECTO CAMBAO MANIZALES (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Descripción: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2015 DEL PROYECTO CAMBAO MANIZALES

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

003-2024

Bogotá

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6638343&isFromPublicArea=True&isModal=False>)

Precio estimado total: 7.324.941.578 COP

Número del proceso VJ-VE-SA-003-2024

Título: Consultoría EL DORADO MÁXIMO DESARROLLO - IP EDMAX

Fase: Presentación de observaciones

Estado: Proceso de evaluación y observaciones

Descripción: "CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE RIESGOS) DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ETAPA DE FACTIBILIDAD PRESENTADOS POR EL ORIGINADOR DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO AEROPORTUARIO DENOMINADO EL DORADO MÁXIMO DESARROLLO - IP EDMAX"

Tipo de proceso Selección abreviada menor cantidad

007-2025 ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9001091>)

Precio estimado total: 128.559.400 COP

Número del proceso FDLRUU-CMA-007-2025

Título: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR, MEDIANTE

Fase: Presentación de observaciones

Estado: Proceso de evaluación y observaciones

Descripción: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS YA MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SEIS (6) JARDINES INFANTILES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE, EN BOGOTÁ DC

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta lo establecido por nuestro estatuto de contratación, se adelanta la contratación con una sola oferta, siendo la que resulte la más favorable para la entidad.

El valor del contrato, de conformidad con el término de duración del mismo, se estima en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 194.400.280,20), La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, previa presentación de factura o cuenta de cobro con los debidos soportes documentales en medio físico y magnético, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista previo visto bueno y firma del supervisor designado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 se establecen la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso.

2	1		
General	Específico		
Externo	Interno		
Ejecución	Ejecución		
Regulatorio	Económico		
Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Costos administración en ejecución mayor a la estimada		
Posible afectación del equilibrio económico	Posible afectación del equilibrio económico		
Posible	Improbable		
Moderado	Menor		
3	4		
Riesgo alto	Riesgo bajo	A quién se le asigna?	
Entidad	Contratista	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Improbable	Raro	Impacto	
Menor	Insignificante	Valoración del riesgo	
4	2	Categoría	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del contrato?	
5	6	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Coordinador	Contratista	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Según afectación presupuestal	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo y revisión
Seguimiento normativo	Comparando gastos y costos de administración	Periodicidad. Cuándo?	
Mensual	Una vez por evento		



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AB-FR-035
 VERSIÓN: 04
 FECHA: 12-12-2022
 PAGINA: 22 de 102



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AB-FR-035
 VERSIÓN: 04
 FECHA: 12-12-2022
 PAGINA: 23 de 102

3		
Específico		
Interno		
Ejecución		
Económico		
Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago preestablecido		
Insuficiencia de recursos del Contratista		
Improbable		
Moderado		
5		
Riesgo medio	A quién se le asigna?	
Contratista	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Impacto después del tratamiento	Probabilidad
Improbable		Impacto
Menor		Valoración del riesgo
4		Categoría
Riesgo bajo	Afecta la ejecución del contrato?	
№	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Contratista	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Inmediato	Monitor eo y revisión	Cómo se realiza el monitoreo
Verificación de recursos según PAC		Periodicidad. Cuándo?
Segun programación de flujo de fondos		



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AB-FR-036

VERSIÓN: 04

FECHA: 12-12-2022

PAGINA: 24 de 102

4		
General		
Externo		
Ejecución		
Social/Político		
Suspensión de actividades por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales		
Retraso en el avance de los trabajos		
Improbable		
Moderado		
5		
Riesgo medio	A quién se le asigna?	
Entidad	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Improbable	Impacto	
Moderado	Valoración del riesgo	
6	Categoría	
Riesgo medio	Afecta la ejecución del contrato?	
7	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Coordinador	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Cómo se realiza el monitoreo	Monitor eo y revisión
Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Periodicidad. Cuándo?	
Diano		

General		
Específico		
Interno		
Contratación		
Económico		
No suscripción del contrato por el adjudicatario		
Retraso en el proceso de contratación		
Improbable		
Moderado		
General		
Riesgo medio	A quién se le asigna?	
Contratista	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Impacto después del tratamiento	Probabilidad
Improbable		Impacto
Moderado		Valoración del riesgo
General		Categoría
Riesgo medio	Afecta la ejecución del contrato?	
General	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Coordinador	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Monitoreo y revisión	Cómo se realiza el monitoreo
Seguimiento con la compañía de seguros		Periodicidad. Cuándo?
Diano		



ESE
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AB-FR-035
 VERSIÓN: 04
 FECHA: 12-12-2022
 PÁGINA: 25 de 102

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AB-FR-035
 VERSIÓN: 04
 FECHA: 12-12-2022
 PAGINA: 26 de 102

o		
Específico		
Interno		
Ejecución		
Económico		
Afectación a terceros (responsabilidad civil extracontractual)		
Retraso en el proceso de ejecución del contrato		
Improbable		
Moderado		
o		
Riesgo medio	A quién se le asigna?	
Contratista	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Improbable	Impacto	
Moderado	Valoración del riesgo	
o	Categoría	
Riesgo medio	Afecta la ejecución del contrato?	
o	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Coordinador	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Cómo se realiza el monitoreo	Monitor eo y revisión
Seguimiento con la compañía de seguros	Periodicidad. Cuándo?	
Diario		

ESTUDIOS PREVIOS

7		
Específico		
Interno		
Ejecución		
Económico		
Incumplimiento del contrato		
Retraso en el desarrollo de los trabajos		
Improbable		
Moderado		
o		
Riesgo medio		
Contratista	A quién se le asigna?	
Aceptar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Moderado	Impacto	
o	Valoración del riesgo	
Riesgo medio	Categoría	
o	Afecta la ejecución del contrato?	
Coordinador	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento con la compañía de seguros	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo y revisión
Diano	Periodicidad. Cuándo?	



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AB-FR-035
 VERSIÓN: 04
 FECHA: 12-12-2022
 PAGINA: 28 de 102

∞		
Específico		
Interno		
Ejecución		
Económico		
Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones		
Demandas laborales y sanciones administrativas		
Posible		
Moderado		
∞		
Riesgo alto	A quién se le asigna?	
Contratista	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Improbable	Impacto	
Moderado	Valoración del riesgo	
∞	Categoría	
Riesgo medio	Afecta la ejecución del contrato?	
∞	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Coordinador	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Quando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo y revisión
Seguimiento con la compañía de seguros	Periodicidad. Cuándo?	
Diario		

6		
Específico		
Externa		
Ejecución		
Financiero		
Falta de Liquidez del contratista		
Posible incumplimiento del contrato		
Posible		
Mayor		
7		
Riesgo alto		
Contratista	A quién se le asigna?	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Probable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Moderado	Impacto	
8	Valoración del riesgo	
Riesgo medio	Categoría	
9	Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Al momento del primer pago que realice la entidad al contratista	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Acompañamiento y seguimiento a la ejecución del contrato	Cómo se realiza el monitoreo	Monitor eo y revisión
Permanente y constante	Periodicidad. Cuándo?	



ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: AB-FR-035
 VERSIÓN: 04
 FECHA: 12-12-2022
 PAGINA: 29 de 102

		A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser implementados		Impacto después del tratamiento															
				Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría														
10	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Equipo Humano o Técnico Inadecuado o insuficiente	Possible incumplimiento del contrato	Possible	Mayor	7	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento a través de establecer sistemas de acreditación profesional y aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos de Probable	Moderado	5	Riesgo medio	5	Coordinador	Etapas de Estudios Previos	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento y acompañamiento a la ejecución del contrato	Permanente y constante
										Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Cómo se realiza el monitoreo		Periodicidad. Cuándo?	

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

La Garantía Única tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales, sin embargo, El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

DE LOS RIESGOS CONTRACTUALES.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución de la consultoría de conformidad con la documentación técnica suministrada por la ESE Salud Pereira.

La ESE Salud Pereira y el proponente - con la presentación de su oferta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

- a) Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando los conocimientos regulares de un profesional con experiencia en la ejecución de la consultoría similares a aquella que constituye el objeto del contrato.
- b) Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.
- c) Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato.
- d) En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experiencia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.
- e) Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.
- f) De concretarse no puede ser imputable a ninguna de las partes. La indemnización de las consecuencias negativas de eventos imputables al contratista debe estar celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación garantizada mediante los mecanismos de cobertura del riesgo de que trata el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
- g) El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si por el contrario afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.

GARANTÍA ÚNICA.

La garantía única que ampara los riesgos descritos en el ítem anterior, será constituida a costa del CONTRATISTA y a favor ESE Salud Pereira, ante una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria y legalmente establecida en el País, la cual cubrirá lo siguiente:

1. Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **2. Calidad** del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales:** La cuantía será por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. **4.- Responsabilidad Civil Extracontractual.** El valor de la póliza no será inferior al diez (10) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

REQUISITOS HABILITANTES:

COMPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
JURÍDICO	
FINANCIERO	
EXPERIENCIA	
RECURSO HUMANO	

CAPACIDAD JURÍDICA:

Personas Jurídicas: Deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública. La duración de la firma debe ser mínima igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

La ESE verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando:

El objeto Social: Para efectos de verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación. En el caso de oferentes plurales, sus miembros (personas Jurídicas) deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, la forma asociativa deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal

1. **La calidad de Representante Legal** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.
2. **Las facultades para contratar del representante legal** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del representante legal deben ser amplias, expresas y suficientes, sino aparece así, debe incluirse la autorización para contratar del organismo competente.

3. **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Este requisito lo verificará la ESE con la declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal en la que conste que ni la persona jurídica ni de un representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Para lo cual deberá aportar con la propuesta los antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal y la persona jurídica, y antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal

De igual manera se certificará para el caso de personas naturales; para el caso de los oferentes plurales el Representante Legal del oferente plural aportará documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

4. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
5. La ESE revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, y el RUES.

PERSONAS NATURALES:

1. La mayoría de edad: es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales

colombianos y con la cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales: este requisito lo verificará la ESE, con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene la plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Para lo cual deberá aportar con la propuesta la consulta en los sistemas de información de los antecedentes de la procuraduría, contraloría, antecedentes penales y medidas correctivas.

3. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar, a la fecha máxima de presentación de ofertas

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, conforme a la Ley 1882 de 2018, para el proponente (persona natural o jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal).

Se exigirá el Registro único de Proponentes – RUP para efectuar la verificación de las condiciones y requisitos habilitantes de los proponentes (Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.1.5.1. del Dto. 1082 de 2015)

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTES PLURALES

Si el proponente actúa en calidad de oferente plural, deberá acreditar la conformación y representación del oferente plural, cuando fuere del caso.

El documento de conformación del oferente plural deberá contener como mínimo:

- a) Nombre con el cual se identificará el proponente.
- b) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- d) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal.
- e) Señalar el porcentaje de participación.
- f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el oferente plural, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- g) Manifestación de solidaridad respecto a los compromisos que se adquieren con la suscripción del contrato.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Si el proponente es persona jurídica se obliga a presentar en la oferta certificación de los pagos de los aportes de sus empleados y/o asociados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, y Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de proponente conforme a lo señalado en la Resolución 139 de 2012 proferida por la DIAN de acuerdo a las actividades que sean concordantes con el objeto de la presente convocatoria pública.

CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABLES FISCALES

El proponente allegará con la propuesta, documento expedido por la Contraloría General de la Nación, en donde se certifique que el proponente (persona natural o jurídica) y su representante legal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de oferentes plurales, la mencionada certificación se aportará por cada una de las personas integrantes de los mismos y sus correspondientes representantes legales.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, persona natural, y de cada uno de los integrantes del oferente plural, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antelación no superior a treinta (30) días.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Copia del registro único tributario RUT del representante legal, persona natural, y de cada uno de los integrantes del oferente plural, la especialidad deber ser similar a la del objeto del contrato.

CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, persona natural, y de cada uno de los integrantes del oferente plural.

TALENTO HUMANO

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento, que, en el evento de salir favorecido, el personal a vincular reunirá las condiciones requeridas para ejecutar el contrato.

El proponente se compromete a ejecutar el contrato con el personal requerido; en el evento de que el contratista solicite cambio de personal propuesto para ejecutar el contrato, deberá hacerlo con

personal que cumpla con los mismos requisitos exigidos en este pliego y deberá contar con el visto bueno de los interventores asignados.

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SARLAFT (código: AB-FR-036)

El proponente deberá diligenciar el correspondiente formulario atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud y los estándares internacionales para prevenir y controlar el lavado de activos y la Financiación del Terrorismo.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)
CERTIFICADO REDAM
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES RESPONSABLES FISCALES
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 A NOMBRE DE LA ESE SALUD PEREIRA.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Se analizarán los estados financieros de los proponentes de la información reportada en el RUP del año 2024, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2026 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Salud Pereira⁴.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo antes mencionado, y así también, para garantizar la salud financiera del futuro contratista, procede a establecer los indicadores que deben acreditar los oferentes en el presente proceso, para tal acreditación deben presentar el Registro Único de Proponentes actualizado:

Los indicadores financieros clave para interventoría en Colombia (basados en el Decreto 1082 de 2015 y guías de la ANI/Colombia Compra Eficiente) se centran en evaluar la capacidad financiera y organizacional del proponente. Los principales incluyen el **índice de liquidez** (activo/pasivo corriente), **endeudamiento** (pasivo total/activo total), **razón de cobertura de intereses** (utilidad operacional/gastos de intereses), **rentabilidad sobre activos** y **rentabilidad sobre el patrimonio**.

ESTUDIO DEL MERCADO PARA ESTABLECER INDICADORES PARA EL PROCESO

⁴ **ARTICULO 12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Los procesos contractuales que adelante la ESE SALUD PEREIRA en las modalidades de INVITACIÓN PRIVADA y por CONVOCATORIA PUBLICA, se solicitará la presentación del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES a fin de verificar entre otras: capacidad financiera, organizacional y de experiencia

1544-2025

Cali

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8725902&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALI

Precio estimado total: 950.000.010 COP

Número del proceso 4143 010 32.1544-2025 (Presentación de oferta)

Título: Realizar la interventoría integral a los contratos de obra que resulten adjudicados en el Proceso de Licitación Pública No. 4143 010 32.0876-2025 (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Descripción: Realizar la interventoría integral a los contratos de obra que resultan adjudicados en el Proceso de Licitación Pública No. 4143 010 32.0876-2025, cuyo objeto es: "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la infraestructura de Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en las comunas 1, 4, 5, 8, 10, 11, 15, 18, 19, 20, 21 y en los corregimientos La Buitrera, Feidia y Los Andes de Santiago de Cali"

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,2

Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0,60

Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 2

Rentabilidad sobre el patrimonio Mayor o Igual 0,03

Rentabilidad sobre activos Mayor o Igual 0,02

INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2015 DEL PROYECTO CAMBAO MANIZALES

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8773806&isFromPublicArea=True&isModal=False>)

Precio estimado total: 20.353.226.748 COP

Número del proceso VJ-VEJ-CM-005-2025 (Presentación de oferta)

Título: INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2015 DEL PROYECTO CAMBAO MANIZALES (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Descripción: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2015 DEL PROYECTO CAMBAO MANIZALES

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,5

Índice de Endeudamiento Menor o igual a 65,2

Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 0 o indeterminado

Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o igual a 2,7

Rentabilidad sobre Activos Mayor o igual 1,2

003-2024

Bogotá

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6638343&isFromPublicArea=True&isModal=False>)

Precio estimado total: 7.324.941.578 COP

Número del proceso VJ-VE-SA-003-2024

Título: Consultoría EL DORADO MÁXIMO DESARROLLO" - IP EDMAX

Fase: Presentación de observaciones

Estado: Proceso de evaluación y observaciones

Descripción: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE RIESGOS) DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ETAPA DE FACTIBILIDAD PRESENTADOS POR EL ORIGINADOR DE LA PROPOSTA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO AEROPORTUARIO DENOMINADO EL DORADO MÁXIMO DESARROLLO - IP EDMAX"

Tipo de proceso Selección abreviada menor cantidad

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,1

Índice de Endeudamiento Menor o igual a 70%

Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1,0

Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o igual a 0

Rentabilidad sobre Activos Mayor o igual 0

007-2025

ALCALDIA

LOCAL

RAFAEL

URIBE

URIBE

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9001091>)

Precio estimado total: 128.559.400 COP

Número del proceso FDLRUU-CMA-007-2025

Título: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR, MEDIANTE

Fase: Presentación de observaciones

Estado: Proceso de evaluación y observaciones

Descripción: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS YA MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SEIS (6) JARDINES INFANTILES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN BOGOTÁ DC

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,2
 Índice de Endeudamiento Menor o igual a 60%
 Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 2
 Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o igual a 0,03
 Rentabilidad sobre Activos Mayor o igual 0,02

	1544-2025	CM-005-2025	007-2025	PROMEDIO
LIQUIDEZ Mayor o igual	1,2	1,5	1,2	1,30
ENDEUDAMIENTO Menor o igual	0,6	65,2	0,6	22,13
RAZON DE COBETURA Mayor o Igual	2	0	2	1,33
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Mayor o Igual	0,03	2,7	0,03	0,92
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO Mayor o Igual	0,02	1,2	0,02	0,41

INDICADORES PROPUESTOS POR LA ENTIDAD

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,30
 Índice de Endeudamiento Menor o igual a 22,13
 Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1,33
 Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o igual a 0,92
 Rentabilidad sobre Activos Mayor o igual 0,41

EXPERIENCIA

El análisis de la experiencia del proponente no otorga puntaje alguno, solamente determina si proponente cuenta con la experiencia suficiente de tal manera que su oferta se encuentre habilitada para continuar participando en el proceso de selección. Para la verificación de la experiencia mínimo de cinco (5) años en el mercado, se tomará el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio competente.

Y acreditar en máximo un (1) contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto de la entidad.

RECURSO HUMANO MÍNIMO:

El oferente debe presentar como mínimo el recurso humano que a continuación se relaciona:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Perfil: Ingeniero Civil.

Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo seis (6) meses de experiencia específica como director de interventoría de contratos

Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional

ARQUITECTO HOSPITALARIO

Perfil: Arquitecto con postgrado

Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo seis (6) meses de experiencia específica como Arquitecto Hospitalario de interventoría de contratos.

Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional.

INGENIERO CIVIL/ESTRUCTURA

Perfil: Ingeniero civil con post grado en estructuras

Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y mínimo seis (6) meses de experiencia específica como Ingeniero civil Estructural de interventoría de contratos.

Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional.

ASESOR REDES ELÉCTRICAS

Perfil: Ingeniero electricista

Experiencia: Mínimo 1 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y mínimo seis (6) meses de experiencia específica como Asesor Redes Eléctricas de interventoría de contratos.

Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional.

ASESOR REDES HIDROSANITARIAS Y RED DE INCENDIO

Perfil: Ingeniero civil especialista en ingeniería hidráulica

Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y mínimo seis (6) meses de experiencia específica como Asesor Redes Hospitalario y Red de Incendio de interventoría de contratos.

Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional.

ABOGADO

Perfil: Abogado

Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo seis (6) de experiencia específica como abogado en interventoría de contratos

Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	400
PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO	600
PROVEEDOR NACIONAL	200
PUNTAJE ADICIONAL "INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5%)	3
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2,5%)	3
Puntaje máximo posible	1216

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia específica del proponente, calificaciones del equipo de trabajo principal exigido, de acuerdo con lo siguiente:

PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO (1000 PUNTOS).

La experiencia adicional a la habilitante del proponente se calificará con un total de cuatrocientos (400) puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si acredita haber realizado DOS (2) contratos adicionales relacionados con el objeto del contrato.	400
	Si acredita haber realizado UN (1) contrato adicional relacionado con el objeto del contrato	200

PUNTAJE MÁXIMO: 400 PUNTOS

NOTA 1: La experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante será verificada en el RUP.

PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO, QUE SERÁN OBJETO DE LA CALIFICACIÓN (600 PUNTOS)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
----------	-----------	---------

<p>DIRECTOR DE INVENTORIA (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)</p>	<p>Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica. Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas</p>	<p>50 50</p>
<p>ARQUITECTO (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)</p>	<p>Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica. Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas</p>	<p>50 50</p>
<p>INGENIEROS CIVIL (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)</p>	<p>Si el director propuesto acredita más de tres años de experiencia específica. Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas.</p>	<p>50 50</p>
<p>ASESOR DE REDES ELÉCTRICAS (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)</p>	<p>Si el director propuesto acredita más de un año de experiencia específica. Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas.</p>	<p>50 50</p>
<p>ASESOR DE REDES HIDROSANITARIAS (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)</p>	<p>Si el profesional propuesto acredita más de dos años de experiencia específica. Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas.</p>	<p>50 50</p>
<p>ABOGADO (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)</p>	<p>Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica. Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas</p>	<p>50 50</p>

PROVEEDOR NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	200
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	100

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta doscientos (200) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) Con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar: Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Carta de compromiso con la totalidad del recurso humano exigido de origen colombiano y que estará vinculado durante la ejecución del contrato, en caso de cambio del recurso humano deberá ser informado al supervisor del contrato para que éste verifique la continuidad del cumplimiento del requisito del recurso humano del origen colombiano.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato del Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La Entidad asignará doscientos (200) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla

con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Una vez realizado el análisis para identificar los elementos o insumos relevantes inmersos o disponibles para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo estimado por el Decreto 680 de 2021, se pudo concluir que no existen elementos o insumos dentro del proceso, esto teniendo en cuenta que el elemento principal de ejecución que versa sobre el presente proceso es una prestación de servicio donde su insumo principal y determinante, es el personal que lo desarrolla.

Dicho lo anterior la entidad determina asignar cien (100) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato del Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato del Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato del Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Según lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

a. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. (Anexo No. 10)

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (3 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	3

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número	3

<p>directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p>	<p>de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>	<p>3</p>

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>	<p>3</p>

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras

públicas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (3 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el **Decreto 1074 de 2015**:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTA JE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	3

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTA JE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir	3

	dicha certificación.	
--	----------------------	--

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	3

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia requerida en la presente convocatoria, el interesado deberá presentar:

CERTIFICACIONES DONDE SE EVIDENCIE EL REQUISITO SOLICITADO.

Estos documentos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante o su representante. Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la entidad contratante
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Objeto del contrato

d) Certificación suscrita por la persona competente cuando es expedida por una entidad pública, y será firmada por el representante legal cuando la certificación tenga su origen en una entidad privada.

e) Declaración de que el contrato ya fue ejecutado y/o fecha de terminación del mismo.

Será rechazada la propuesta cuando el proponente no acredite la experiencia relacionada en los anexos.

Nota 1: La Entidad considerará válida únicamente las certificaciones que contengan los requisitos mínimos para la evaluación de la Experiencia Específica.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La valoración que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.

b) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman de acuerdo a lo consignado en el RUP.

c) La experiencia específica del proponente se contará en años o meses vencidos.

d) Cuando la consultoría con la que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, No será tenida en cuenta, a menos que presente discriminado lo requerido para acreditar la experiencia específica.

e) En el caso de que el interesado haya realizado actividades que demuestren la experiencia adquirida, con contratos ejecutados para contratantes cuya vida jurídica haya terminado, éste puede presentar las acreditaciones expedidas por cualquiera de los componentes todavía existentes de la entidad extinta,

f) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar en la Propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia.

g) Cada experiencia presentada en el **FORMATO 2** será evaluada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de esta convocatoria.

h) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar las propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato, la del recibo del informe final o del acta de recibo final por el contratante o su representante, o la de terminación del contrato.

i) No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la Consultoría.

j) La ESE de Salud Pereira se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el interesado.

k) Para el caso de Proponentes Plurales la experiencia a acreditar en el presente proceso para cada integrante de la figura asociativa deberá ser proporcional al porcentaje de participación en la misma. Es decir, si para el presente proceso se presenta una figura asociativa de dos integrantes, donde A tiene una participación del 60% y B del 40%, A deberá acreditar de la experiencia requerida por la entidad en una proporción del 60% y B del 40%.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, QUE SERÁN OBJETO DE LA CALIFICACIÓN

El proponente deberá tener en cuenta que, en la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo humano requerido en el pliego de condiciones.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal (Puntaje equipo de trabajo).

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo principal se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato o Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona competente cuando es expedida por una entidad pública, y será firmada por el representante legal cuando la certificación tenga su origen en una entidad privada.

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c) La experiencia profesional de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de personas naturales extranjeras, la experiencia se contabilizará con el documento que de acuerdo al país de origen homologue los anteriores, y/o con el acta o diploma de grado.

d) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización en los casos en que el profesional haya tenido una dedicación del 100%

simultáneamente.

e) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y la copia de la Tarjeta Profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nro. 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional; para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deber acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado debe encontrarse vigente y en firme y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre para la presentación de las propuestas.

Por lo anterior para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes con mínimo los siguientes códigos conforme al UNSPSC de códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas para su habilitación y continuidad en el proceso:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN N UNSPSC
[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	80101600
[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	[15] Ingeniería Civil y arquitectura	81101500

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En el evento de que se presente empate entre dos o más propuestas este se definirá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al

oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Oferente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la convocatoria. Para el caso de los Oferentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
- b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Oferentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, certifique – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- c) Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá certificar la Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en caso de oferente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – oferente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Oferentes Plurales, su representante legal deberá certificar la Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – oferente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de

todos los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley deberá certificar la Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Oferentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar la Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Oferentes Plurales, su representante legal certificara la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el

trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, con la Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá certificar la Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Oferentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del oferente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá anexar Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- g) Preferir la oferta presentada por un Oferente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Oferente Plural.
- (b) El integrante del Oferente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Oferente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará certificando Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, con la Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial certificando Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Oferentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Oferentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- i) Preferir la oferta presentada por el Oferente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará certificación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Oferentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Oferente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, certificando Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Oferente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Oferente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Oferente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Oferentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes.

Tratándose de Oferentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - (a) La Entidad Estatal ordenará a los Oferentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Oferente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Oferente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PROPUESTA COMPLETA E INCONDICIONAL

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la propuesta está completa cuando:

- a. Suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en la presente invitación privada para efectos de la comparación objetiva.
- b. Se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.
- c. Se ajuste a las especificaciones técnicas.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, condicionales no serán considerados.

VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de quince (15) días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas dentro de este proceso.

“Esta petición de oferta no genera la obligación de adjudicar ni celebrar contrato, para lo cual la entidad se reserva discrecionalmente la facultad de terminar en cualquier momento este proceso de solicitud de oferta sin necesidad de comunicarlo conforme lo establece el artículo 851 del código de comercio; decisión que podrá tomarse por motivos económicos, jurídicos, de interés general o por otro hecho que considere el buen servicio y correcta gestión, atendiendo la buena fe de las partes”.

CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTO

CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando la propuesta sea: a) sea extemporánea, b) se presente en un lugar diferente al indicado en los términos de la presente convocatoria.
- Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, es decir cuando se trate de sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados alterados o tendientes a inducir a error a la E.S.E. SALUD PEREIRA.
- Cuando exceda en el valor en su oferta con relación al presupuesto oficial asignado por la E.S.E. SALUD PEREIRA.
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente invitación, es decir, se presente en forma parcial.
- Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o cuando se haya requerido para subsanar no presente los documentos solicitados por la E.S.E. HOSPITAL SALUD PEREIRA.

- Cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- Cuando el proponente aparezca reportado o tenga antecedentes disciplinarios o antecedentes judiciales (para el caso aplicable) y se encuentre inhabilitado para contratar.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones mínimas consignadas en la presente invitación privada.
- Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma entidad y el anexo al pliego de condiciones electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento pliego de condiciones.
3. Antes de presentar la oferta se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros del pliego de condiciones.
4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la entidad de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO DE LA ESE SALUD PEREIRA Y/O LA VENTANILLA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SO PENA DE SER RECHAZADA**
12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través del correo electrónico de la entidad; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la ESE, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura). Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la ESE las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en el pliego electrónico y sus anexos constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la ESE.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada

verbalmente o en forma escrita por la ESE, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

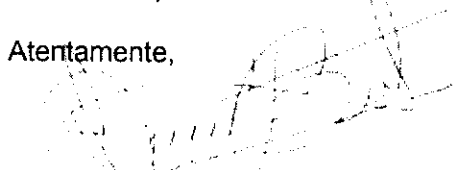
Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La ESE, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad la ESE podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la ESE designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración contenida en el presente anexo al pliego de condiciones electrónico NO indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y NO afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este anexo al pliego de condiciones electrónico fuese un día considerado NO hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

Atentamente,



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Subgerente Administrativa
Empresa Social del Estado Salud Pereira



Proyectó y elaboró: Luis Alfredo García Rodríguez – Abogado

FORMATOS ANEXOS

FORMATO 01	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 02	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
FORMATO 03	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE
FORMATO 04	RELACIÓN EQUIPO DE TRABAJO OBJETO DE CALIFICACIÓN
FORMATO 05	CARTA DE COMPROMISO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES
FORMATO 06	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 07	MINUTA DEL CONTRATO
FORMATO 08	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 09	PUNTAJE DE LA INDUSTRIAL NACIONAL
FORMATO 10	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

FORMATO 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
ESE SALUD PEREIRA
Pereira

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de (colocar nombre del Proponente o de sus miembros) ofrece(mos), mediante la suscripción de un contrato, para **“CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.”** de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y declara (mos):

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
2. Que conocemos los pliegos de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
3. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso de selección.
4. Que entendemos que el valor del Contrato conforme está definido en los documentos de los Pliegos de condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.
6. Que realizamos la visita al sitio donde se adelantará el proyecto y conocemos las condiciones técnicas, sociales y ambientales, en las que se adelantará este.
7. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato asignado, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos.
9. Que, a solicitud de la entidad, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
10. Que de manera libre y espontánea manifiesto (amos) que en el evento de resultar

adjudicatario(s) del contrato, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la ESE Salud Pereira como resultado de la ejecución y liquidación del mismo.

11. Que conozco (cemos) detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, y técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto (amos) que asumo (imos) los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto (amos), que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, en curso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta propuesta es avalada por {nombre}: _____ con tarjeta profesional No. ____, quien firma esta carta y quien no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con la ESE Salud Pereira.

El (Los) abajo firmante(s) declaro (amos) que he (mos) recibido todos los documentos y anexos descritos en los Pliegos de condiciones, así como las adendas a los mismos.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
 CIUDAD: _____
 DIRECCIÓN: _____
 TELÉFONOS: _____
 FAX: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 NIT: _____
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: _____
 FIRMA: _____
 NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA: _____
 FIRMA: _____

FORMATO 02

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

“CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.”

No. De Registración en el RUP	CONTRATISTA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE O PROPIETARIO	LOCALIZACIÓN	OBJETO	FECHA DE INICIACIÓN (1)	FECHA DE TERMINACIÓN (1)

1. Deberá relacionar las certificaciones dispuesto en el presente documento
2. Registre el objeto de la experiencia específica del proponente tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.
3. Indicar mes y año.
4. La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en los términos de referencia

FIRMA DEL PROPONENTE

FORMATO 03

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

PROPONENTE:

No. De Registro en el RUP	CONTRATISTA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE O PROPIETARIO	LOCALIZACIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO A LA TERMINACIÓN (\$)	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO A LA TERMINACIÓN (SMMLV)	FECHA DE INICIACIÓN (1)	FECHA DE TERMINACIÓN (1)

1. Deberá relacionar en conjunto máximo las certificaciones indicadas en el presente documento
2. Registre el objeto de la experiencia específica del proponente tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.
3. Indicar mes y año.
4. La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en los términos de referencia

FIRMA DEL PROPONENTE

 <p>ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 68 de 100</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMATO 04

RELACION EQUIPO DE TRABAJO OBJETO DE CALIFICACION

“CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA”

PROPONENTE:

NOMBRE	PROFESIÓN	ASIGNADO AL CARGO DE:	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CARGOS DESEMPEÑADOS	MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN AL PROYECTO

FIRMA DEL PROPONENTE

FORMATO 05

CARTA DE COMPROMISO

Ciudad y fecha:

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____
Expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios
como _____, con una dedicación del ____% al Proponente
_____ para realizar la "CONTRATAR LA INTERVENTORIA
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO
DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP
ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112
DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA"

En caso de que éste resultare adjudicatario del presente proceso.

FIRMA: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

M.P. _____

FORMATO 06

PROPUESTA ECONÓMICA

“CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA”

PROPONENTE: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ DIAS CALENDARIO _____

MESES _____

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA - ESE Salud Pereira.					
CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACIÓN MES	SALARIO MENSUAL	TERMINO DE EJECUCIÓN (MESES)	CANTIDAD DE PERSONAL / DEDICACION/SALARIO / PLAZO
A	B	C	D	E	$G = A \cdot C \cdot D \cdot E$
1. PERSONAL DE OBRA					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTAS					
1	Director de interventoría				
1	Arquitecto				
1	Ingeniero Civil				
1	Asesor Redes Eléctricas				
1	Asesor Redes Hidrosanitarias				
1	Revisor independiente				
1	Abogado				
1	Contador				
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTAS					
2.2 OTROS GASTOS					
DESCRIPCIÓN			COSTO MES	DURACION MESES	VALOR (\$)
Gastos Administrativos, Pólizas, estampillas, entre otros.			\$	9	\$
SUBTOTAL OTROS GASTOS					\$
TOTAL COSTOS OPERACIONALES					
IVA 19%					
TOTAL INTERVENTORIA					

FIRMA DEL PROPONENTE

**FORMATO 07
MINUTA DEL CONTRATO**

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta número 615 del 1 de abril del 2024, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 01 de 2026, quien en adelante se denominará la ESE SALUD PEREIRA de una parte, y por la otra parte **XXXXXXXXXXXXXXXX** con NIT. 00000000000000 y representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXX** identificada(o) con cédula de ciudadanía No 00000000000000 expedida en **XXXXXXXXXX** quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: **a)** La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira. **b)** Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud. **c)** La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente. **d)** En acuso a lo expuesto, Que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira y la Empresa Social del Estado Salud Pereira celebraron el convenio 7112 del 19 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN LA GESTIÓN DE RECURSOS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES Y EL ACCESO A LA SALUD DE LOS PEREIRANOS", por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.150.000.000.00) de acuerdo a los siguientes aportes: EL MUNICIPIO aporta como presupuesto oficial la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE, soportado en CDP No 6225 del 4/09/2024 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000) y una vigencia futura ordinaria por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$800.000.000.OO) el aporte de la ESE SALUD PEREIRA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000.00), con un plazo

de un año contado a partir del 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2025. e) En acuso del convenio antes mencionado, la ESE Salud Pereira realizó un proceso de contratación concurso de méritos No. 003 de 2025 cuyo objeto es "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.", mismo que hace parte de la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA. f) Que en el desarrollo del mencionado proceso de convocatoria pública se estableció como presupuesto máximo oficial la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.150.000.000) y 2320202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CDP No 358 del 07 de marzo de 2025 y con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. g) Después de dar ejecución al proceso de contratación de referencia, el día 7 de abril se adjudicó el proceso al oferente AVMP ARQUITECTOS S.A.S identificado con No. Nit. 900.566.031-2 y representado legalmente por RAÚL ANDRÉS VELÁZQUEZ RENDÓN con C.C N° 94.535.935. Así las cosas, se hace necesario para la ESE Salud Pereira, contar con una persona jurídica que preste los servicios de interventoría al contrato de consultoría No. 565-25 celebrado con la firma **AVMP ARQUITECTOS S.A.S**. En atención a lo expuesto las partes han convenido celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El contratista se compromete con la ESE Salud Pereira a de manera independiente a realizar las actividades que se describen a continuación; Servicio de INTERVENTORÍA para la elaboración de los estudios y diseños de los proyectos de infraestructura de la empresa social del estado salud Pereira de conformidad con lo dispuesto en el contrato interadministrativo No. 7112 del 19 de diciembre de 2024 celebrado entre la ESE Salud Pereira y la secretaría de salud pública y seguridad social de Pereira. Interventoría a los entregables/productos específicos del consultor:

El contratista se compromete con la ESE Salud Pereira a de manera independiente a realizar las actividades que se describen a continuación:

Realizar la INTERVENTORÍA al contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de los proyectos de infraestructura de la Empresa Social del Estado Salud Pereira de conformidad con lo dispuesto en el contrato interadministrativo No. 7112 del 19 de diciembre de 2024 celebrado entre la ESE Salud Pereira y la ESE de salud pública y seguridad social de Pereira.

El interventor deberá hacer seguimiento a los siguientes entregables/productos específicos del consultor:

Estudio de demanda – oferta y para los Hospitales de Centro Hospitales del Centro, Kennedy y San Joaquín pertenecientes a la ESE Salud Pereira y estudio de capacidad instalada para el CAPS de Villa Santana (Las Brisas) y el Hospital del Centro.

1. Estudio de oferta y demanda. Entregable: Documento técnico con el estudio de oferta y demanda con cada uno de los componentes detallados por cada uno de los proyectos indicados.
2. Documento técnico que soporta la Capacidad Instalada para la Prestación del Servicio de Salud. Entregable: Documento técnico con las capacidades instaladas propuesta para cada una de las tres infraestructuras del proyecto.
3. Formulación del Programa Médico Arquitectónico. Entregable: PMA detallado por cada uno de los proyectos indicados, el cual debe estar acorde con las normas que regulan la materia.
4. Realizar el seguimiento y verificación de la presentación oportuna conforme al cronograma contractual del Programa Medio Ambiental de los proyectos: detallado por cada uno de los proyectos indicados esto es el CAPS de Villa Santana (Las brisas) y el Hospital del Centro, el cual debe estar acorde con las normas que regulan la materia.
5. Interventoría a estudios, planos y diseños requeridos conforme a la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social (Res 3100 2019) para la Construcción del área administrativa y ampliación, adecuación y mejoramiento de los servicios asistenciales del Hospital del Centro y para la Construcción del Centro de Atención Prioritaria (CAP) Las Brisas.

5.1 Anteproyecto.

5.2 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual al Levantamiento topográfico.

5.3 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del análisis de norma urbana.

5.4 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual al estudio de suelos y caracterización geotécnica.

5.5 Diseños arquitectónicos.

5.6 Diseños estructurales.

5.7 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de urbanismo y paisajismo de áreas exteriores.

5.8 Realizar una revisión técnica integral dentro del ámbito de su competencia profesional, verificando su coherencia, consistencia metodológica y cumplimiento de los términos contractuales aplicables al Diseño sistema eléctrico, realizará labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del cálculo sistema de cableado estructurado, voz y datos, y diseño circuito de cámaras para seguridad CCTV y detección de incendios, cálculo del sistema de cableado estructurado y Diseño sistema voz y datos.

5.9 Diseño sistema agua potable, diseño sistema aguas servidas y diseño sistema aguas lluvias.

5.10 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño red contra incendio.

5.11 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de los trazados para la red de incendios.

5.12 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de aire acondicionado y ventilación mecánica (sistema HVAC).

5.13 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño bioclimático.

5.14 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de los diseños de gases medicinales y de gas natural.

- 5.15 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de los estudios y diseños de seguridad humana y movilidad para la discapacidad.
- 5.16 Memorias de cantidades de obra del proyecto con detalles.
- 5.17 Presupuesto de obra.
- 5.18 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de la coordinación de estudios técnicos y diseños.
- 5.19 Acompañamiento a la gestión ante ESE de salud y las empresas de servicios públicos.
- 5.20 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de la metodología general ajustada (MGA).
- 5.21 Acompañamiento a la radicación y trámite ante entidades para la presentación del proyecto y posterior aprobación.

2.3 DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES:

Toda información que le proporcione la ESE Salud Pereira, al contratista, deberá permanecer como propiedad de la primera, por lo mismo al terminar su contrato, el contratista se obliga a devolver toda la información que tenga en su poder relacionado con la ESE Salud Pereira, en especial reintegrando archivos en medios magnéticos, dependiendo la forma en que haya sido entregada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, al supervisor designado.

2.4 ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá el vínculo de corresponsabilidad en caso de faltas en el proceso contratado ante todos los organismos de control. Contribuir con los procesos que adelanta la entidad en materia de calidad, acreditación y en los demás que se requiera.

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente de la ESE SALUD PEREIRA en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
- 2- Efectuar la Interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta, la cual hará parte del contrato.
- 3- Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
- 4- Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) programa de personal 2) programa de trabajo.
- 5- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

6- Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de la consultoría que sean necesarios para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

7- Lleva a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato de consultoría.

8- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

9- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

10- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

11- Supervisar, asesorar y verificar la ejecución del contrato de consultoría, a fin de garantizar a la ESE SALUD PEREIRA, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal que se cumpla con la finalidad de la contratación.

12- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad desarrolle las actividades correspondientes.

13- El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la ESE SALUD PEREIRA derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual haya ejercido funciones de interventoría.

14- Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la subgerencia administrativa como requisito para el recibo de la Interventoría.

15- Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles.

16- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y demás normas reglamentarias.

17- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir

concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al funcionario competente.

18- Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

19- . Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del Contrato de Interventoría, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener la plantilla mínima de personal prevista en el presente documento.

20- Acompañar y apoyar a la ESE Salud Pereira cuando sea necesario acudir a los mecanismos de solución de controversias del Contrato de Consultoría para dirimir las diferencias que se presenten.

21- Cumplir con ley Aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE Salud Pereira por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en este numeral

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

12- Velar porque exista un expediente del contrato de consultoría esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

13- Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.

14- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

15- Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el pago de parafiscales.

16- Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final.

17- Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la ESE

18- Impartir ordenes por escrito y a su personal

19- Informa por escrito y debidamente motivado a la Gerente de la ESE para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o la afectación

grave del servicio público que se pretende satisfacer.

- 20- Tramitará los pagos al contratista cuantificando las labores, dentro de los plazos establecidos y presentará la documentación requerida al funcionario competente.
- 21- Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reiniciación del contrato, si ello fuere necesario.

VIGILANCIA TÉCNICA

- 18- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato de consultoría.
- 19- Verificar que el consultor (contratista) suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente pactadas y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- 20- Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas.
- 21- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobre costos al contrato de consultoría. Justificar y solicitar a la ESE SALUD PEREIRA las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- 22- Elaborar acta de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato: aprobación de pólizas, registro presupuestal y los documentos exigidos en el contrato de consultaría.
- 23- Elaborar las actas de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o periodo a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato.
- 24- Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés de la ESE SALUD PEREIRA, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las actividades ejecutadas contra contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente.
- 25- Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del Gasto correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de adición. 2. Prorrogas. 3. Aclaraciones. 4. Modificaciones. 5. Contrato Adicional.
- 26- Recibir en forma definitiva los estudios y diseños resultantes del contrato de consultoría mediante la elaboración del acta correspondiente.
- 27- Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se

firmar la debida sustentación a la Gerencia, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el tramite respectivo.

- 28- Informar oportunamente a la Gerencia y a la Compañía de Seguros que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, aplicación del debido proceso.
- 29- Presentar los informes que sirvan de fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de las multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de presentarse el siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar al contratista incumplido.
- 30- Solicitar que la ESE SALUD PEREIRA haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello y suministrarle la justificación y documentación correspondiente.
- 31- Una vez terminado el contrato el interventor deberá proceder a elaborar el acta de terminación del contrato según formatos de la ESE SALUD PEREIRA, en la cual deberá dejar constancia de la terminación del objeto. Esta debe estar firmada por el interventor y el contratista.
- 32- Solicitar al contratista, la totalidad de los documentos exigidos por la ESE SALUD PEREIRA, para proceder a la liquidación del contrato y velar que el contratista mantenga actualizados las vigencias de las garantías contra actuales y post contractuales.
- 33- Elaborar el acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la liquidación del contrato de consultoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto. El acta deberá contener el estado en que recibe cada uno de los entregables del contrato de consultoría, el valor final del contrato, balance financiero del contrato. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta y el ordenador del gasto. Igualmente dejara la constancia de las reclamaciones a que haya lugar y los asuntos que no hubiesen podido superar de común acuerdo.
- 34- Cumplir con los requerimientos de calidad de la ESE.

VIGILANCIA CONTABLE Y FINANCIERA:

6. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

7. Velar por el cumplimiento del cronograma efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar ajustes a los que haya lugar.
8. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato de consultoría para efectos de pagos y liquidación del mismo.
9. Verificar en caso de requerirse actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
10. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite del contrato, adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reinicios, etc.

VIGILANCIA LEGAL

- 6- El interventor debe informar oportunamente a la ESE SALUD PEREIRA cuando evidencia un presunto incumplimiento del contrato de consultoría vigilado, sea de manera parcial o total, de alguna de las obligaciones (el interventor será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen en caso de declararse el incumplimiento del contrato vigilado, si ha faltado a dicha labor)
- 7- Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación unilateral del contrato.
- 8- Verificar y levantar constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
- 9- Exigir periódicamente al contratista los soportes del cumplimiento de las obligaciones representacionales, las planillas de afiliación y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones, recibos de pago de salarios y/o honorarios y demás conceptos para con el personal que vinculara para el cumplimiento del contrato y según la propuesta aceptada, durante la ejecución del contrato de consultoría y antes de su liquidación.
- 10- Informar por escrito a la Gerente de la ESE sobre la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de medidas respectivas.
11. Estudio de demanda – oferta y para los Hospitales de Centro Hospitales del Centro, Kennedy y San Joaquín pertenecientes a la ESE Salud Pereira y estudio de capacidad instalada para el CAPS de Villa Santana (Las Brisas) y el Hospital del Centro.
12. Estudio de oferta y demanda. Entregable: Documento técnico con el estudio de oferta y demanda con cada uno de los componentes detallados por cada uno de los proyectos indicados.

13. Documento técnico que soporta la Capacidad Instalada para la Prestación del Servicio de Salud. Entregable: Documento técnico con las capacidades instaladas propuesta para cada una de las tres infraestructuras del proyecto.

14. Formulación del Programa Médico Arquitectónico. Entregable: PMA detallado por cada uno de los proyectos indicados, el cual debe estar acorde con las normas que regulan la materia.

15. Programa Medio Ambiental de los proyectos: detallado por cada uno de los proyectos indicados esto es el CAPS de Villa Santana (Las brisas) y el Hospital del Centro, el cual debe estar acorde con las normas que regulan la materia.

16. Interventoría a estudios, planos y diseños requeridos conforme a la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social (Res 3100 2019) para la Construcción del área administrativa y ampliación, adecuación y mejoramiento de los servicios asistenciales del Hospital del Centro y para la Construcción del Centro de Atención Prioritaria (CAP) Las Brisas.

- Anteproyecto.
- Levantamiento topográfico
- Análisis de norma urbana.
- Estudio de suelos y caracterización geotécnica.
- Diseños arquitectónicos.
- Diseños estructurales.
- Diseño de urbanismo y paisajismo de áreas exteriores.
- Diseño sistema eléctrico, cálculo sistema de cableado estructurado, voz y datos, y diseño circuito de cámaras para seguridad CCTV y detección de incendios, cálculo del sistema de cableado estructurado y Diseño sistema voz y datos.
- Diseño sistema agua potable, diseño sistema aguas servidas y diseño sistema aguas lluvias.
- Diseño red contra incendio.
- Diseño de los trazados para la red de incendios.
- Diseño de aire acondicionado y ventilación mecánica (sistema HVAC).
- Diseño bioclimático
- Diseños de gases medicinales y de gas natural.
- Estudios y diseños de seguridad humana y movilidad para la discapacidad.
- Memorias de cantidades de obra del proyecto con detalles.
- Presupuesto de obra. 5.18 Coordinación de estudios técnicos y diseños.

5.19 Acompañamiento a la gestión ante secretaría de salud y las empresas de servicios públicos.

5.20 Metodología general ajustada (MGA).

5.21 Acompañamiento a la radicación y trámite ante entidades para la presentación del proyecto y posterior aprobación.

DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES: Toda información que le proporcione la ESE Salud Pereira, al contratista, deberá permanecer como propiedad de la primera, por lo mismo al terminar su contrato, el contratista se obliga a devolver toda la información que tenga en su poder relacionado con la ESE Salud Pereira, en especial reintegrando archivos en medios magnéticos, dependiendo la forma en que haya sido entregada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

a la terminación del contrato, al supervisor designado. **ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD**

DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá el vínculo de corresponsabilidad en caso de faltas en el proceso contratado ante todos los organismos de control. Contribuir con los procesos que adelanta la entidad en materia de calidad, acreditación y en los demás que se requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo de las actividades propias de la presente cláusula, el contratista se compromete con la ESE Salud Pereira a:

1. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza.
2. Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato de Interventoría.
3. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del Contrato de Interventoría, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener la plantilla mínima de personal prevista en el presente documento.
4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del Contrato de Interventoría, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Consultor objeto de interventoría.
6. Actuar en interés del Proyecto, en el marco señalado por el Contrato de Consultoría 565-25.
7. Cumplir con los plazos previstos en este Contrato de Consultoría 565-25.
8. Suscribir las actas que, de conformidad con el Contrato de Consultoría 565-25, requieren de su participación.
9. Rendir informes y conceptos a la ESE Salud Pereira respecto de la ejecución del Contrato de Consultoría 565-25, y en todo caso cuando la entidad así se lo solicite.
10. Entregar a la ESE Salud Pereira la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos de manera exacta y oportuna.
11. Dar soporte y apoyo a la ESE Salud Pereira mediante la elaboración de conceptos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, ambientales, y sociales que sean requeridos por la ESE Salud Pereira, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.
12. Recibir, verificar y conceptuar sobre los informes, planes, registros, manuales, programas y demás documentos que el Consultor esté obligado a entregarle al Interventor o a la ESE Salud Pereira, de conformidad con el Contrato de Consultoría 565-25.
13. Acompañar y apoyar a la ESE Salud Pereira cuando sea necesario acudir a los mecanismos de solución de controversias del Contrato de Consultoría 565-25 para dirimir las diferencias que se presenten.
14. Cumplir con Ley Aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE Salud Pereira por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en este numeral.
15. Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el

cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar un manual que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema. Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del presente Contrato de Interventoría, el Interventor deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las normas de ICONTEC: NTC - ISO de la serie 9000 en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.

16. Guardar copia de los archivos relacionados con la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato y mantener tales archivos disponibles para consulta de la ESE Salud Pereira y suministrar a solicitud de la ESE Salud Pereira copias de los documentos de dicho archivo. El plazo para la entrega de las copias por parte del Interventor en ningún caso podrá ser superior a diez (10) Días.

17. Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del presente Contrato en lo relacionado con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.

18. Realizar la Interventoría técnica según lo dispuesto en el Contrato de Consultoría 565-25, así como sus modificaciones.

19. Verificar y advertir de los atrasos en la realización de las actividades estipuladas en el Contrato de Consultoría 565-25 conforme al cronograma respectivo, y proceder de acuerdo con lo señalado en el contrato de consultoría para garantizar su adecuada y oportuna ejecución. En estos casos el Interventor rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.

20. Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la ESE Salud Pereira dentro del plazo señalado para el efecto.

21. Presentar a la ESE Salud Pereira informes mensuales consolidados, sobre la gestión de la Interventoría y del Consultor.

22. Indicar y remitir concepto sobre la aplicación de multas y sanciones al consultor cuando éste presente un posible incumplimiento o retraso en la ejecución, junto con la asesoría y proyección de los documentos necesarios para iniciar el proceso sancionatorio.

23. En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será responsable de contar con el equipo de profesionales y con los recursos físicos adecuados y suficientes para realizar los procesos y actividades que le permitan garantizar un control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor según lo estipulado en el Contrato de Consultoría 565-25, sus anexos y demás documentos que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

24. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución del Contrato de Consultoría 565-25, sus anexos y demás documentos que lo modifique, adicione, complemente o sustituya presentado por el concesionario.

25. Realizar seguimiento a las actividades del consultor en las obligaciones ambientales relacionadas con la ejecución del Contrato de Consultoría 565-25.

26. Apoyar a la ESE Salud Pereira en las labores que se deban realizar en relación al seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del contrato de consultoría 565-25.

27. Emitir conceptos sobre las modificaciones del Contrato de Consultoría 565-25, sus anexos y demás documentos que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, con el soporte documental que reposa en la ESE Salud Pereira.

28. Asistir a reuniones mensuales en la ESE Salud Pereira, para evaluar el avance de las actividades estipuladas en Contrato de Consultoría 565-25, sus anexos y demás documentos que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, cuando así se le requiera.

29. Proveer el apoyo a la gestión de la Supervisión del Contrato de Interventoría cuando este así lo requiera.
30. Atender las inspecciones, requerimientos y solicitudes de las autoridades.
31. Verificar que el Consultor cumpla con todas las obligaciones a su cargo en la ejecución de lo estipulado en el Contrato de Consultoría 565-25, sus anexos y demás documentos que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.
32. Participar en los procedimientos de solución de conflictos, en los términos establecidos en el Contrato de Consultoría 565-25.
33. Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Consultoría 565-25, sus anexos y demás documentos que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, solicitar a la ESE Salud Pereira el inicio del procedimiento de imposición de multa y adelantar las actuaciones que se requiera en desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria.
34. Colaborar con el Consultor en la búsqueda de medios que permitan la obtención del resultado previsto en el Contrato de Consultoría 565-25 dentro del menor plazo posible, entendiendo que la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Consultoría, es del Consultor y la adopción o rechazo de las sugerencias del Interventor serán de su entera responsabilidad.
35. Verificar que el Consultor proporcione el personal calificado para la ejecución de las actividades estipuladas en el Contrato de Consultoría 565-25, sus anexos y demás documentos que lo modifique, adicione, complemente o sustituya garantizando que: (i) El personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato, (ii) El personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución del Contrato y (iii) Garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Consultor para ejecutar el contrato de Consultoría 565-25.
36. Vigilar que el Consultor mantenga vigentes las Garantías que son exigidas en el Contrato de Consultoría 565-25, así como las modificaciones en la ejecución del Contrato de Consultoría 565-25, sus anexos y demás documentos que lo modifique, adicione, complemente o sustituya en los términos y condiciones previstos en el mismo.
37. Serán por cuenta exclusiva del Interventor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el Interventor está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la ESE Salud Pereira una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
38. El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos y los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la ESE Salud Pereira, debidamente ejecutados y dentro de plazos adecuados.
39. Las demás que se establezcan en el contrato de Consultoría y que sean responsabilidad a la Interventoría Técnica.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO: La duración del presente contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder de la presente vigencia, esto es del 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MCTE (\$ 00.000.000) incluido IVA.** El valor del presente contrato será pagado mediante actas parciales mensuales vencidas, previa presentación de factura o cuenta de cobro con los debidos soportes documentales en medio físico y magnético, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista previo visto bueno y firma del supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor del contrato, de conformidad con la legislación vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, correspondiente al último mes de vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y las partes no logren acuerdo y se requiera decisión judicial, éstas deberán resolverse por jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales, el gerente o quien haga sus veces designara mediante comunicación escrita la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO: XXXXXXXX** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N. **XXXXX** del XX/XX/2026. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del

contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier tiempo de la ejecución por iniciativa de cualquiera de las partes previa manifestación escrita y por las siguientes causas: a) Insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de los servicios. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica de las partes. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. El CONTRATISTA deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete con la entidad a constituir garantías que amparen: **1. Cumplimiento** del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **2. Calidad** del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales:** La cuantía será por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. **4.- Responsabilidad Civil Extracontractual.** El valor de la póliza no será inferior al cinco (05) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 100 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas en caso de que hayan sido requeridas y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato el contratista cuenta con un plazo máximo de tres (3) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los veintiocho (28) días del mes de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).

FORMATO 8

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
ESE SALUD PEREIRA
Proceso de Contratación XX-2026

[Nombre del representante legal de la persona jurídica Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de][nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESE Salud Pereira para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación XX-2026.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación 0XX-2026
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación XX-2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 9

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

(Este formato no debe ser diligenciado por proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente debe ser diligenciado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros)

Lugar y fecha

Señores

ESE SALUD PEREIRA

Proceso de Contratación XX-2026

[Nombre del representante legal de la persona jurídica Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de][nombre del Proponente], presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal calificado de origen colombiano.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 10

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Lugar y fecha

Señores

ESE SALUD PEREIRA

Proceso de Contratación XX-2026

_____ (Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda) identificado con _____ (Incluir el número de identificación), en mi condición de _____ (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de _____ (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con NIT _____ (Incluir el NIT) certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL	NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL

(El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.)

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

**FORMATO 11 - FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 11 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O
MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**

Lugar y fecha

Señores
ESE SALUD PEREIRA
Proceso de Contratación XX-2026

_____ (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con _____ (Incluir el número de identificación), en mi condición de _____ (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de _____ (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT _____ (Incluir el NIT), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio. En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE PARTICIPAN EN LA PERSONA JURÍDICA (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 11 - FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO 11 B - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Lugar y fecha

Señores

ESE SALUD PEREIRA

Proceso de Contratación XX-2026

_____ (Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda) identificado con _____ (Incluir el número de identificación), en mi condición de _____ (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de _____ (incluir la razón social de la persona jurídica), identificada con el NIT _____, certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados _____ (con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad, para sociedades con menos de un año de constitución), para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 11 - FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO 11 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

Lugar y fecha

Señores

ESE SALUD PEREIRA

Proceso de Contratación XX-2026

_____ (Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural) identificado con _____ (Incluir el número de identificación), en mi condición de _____ (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural) de _____ (Incluir la razón social de la persona jurídica), identificada con el NIT _____, certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL	NÚMERO DE PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS A LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE PENSIÓN

(Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales)

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL	NÚMERO DE PERSONAS MAYORES, NO BENEFICIARIAS A LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE PENSIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 11 - FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO 11 D - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)

Lugar y fecha

Señores

ESE SALUD PEREIRA

Proceso de Contratación XX-2026

_____ (Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica) identificado con _____ (Incluir el número de identificación), en mi condición de trabajador vinculado a _____ (Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural), identificada con NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 11 - FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO 11 E - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

Lugar y fecha

Señores
ESE SALUD PEREIRA
Proceso de Contratación XX-2026

_____ (Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural) identificado con _____ (Incluir el número de identificación), en mi condición de _____ (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de _____ (Incluir la razón social de la persona jurídica), identificada con el NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que:

- A. El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a _____ (Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina).
- B. En la nómina están vinculadas las siguientes personas: _____ (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas).

NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

- C. Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. (Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma).

D.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 11 - FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO 11 F - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Lugar y fecha

Señores

ESE SALUD PEREIRA

Proceso de Contratación XX-2026

_____ (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) identificado con _____ (Incluir el número de identificación), en mi condición de _____ (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos) de _____ (Incluir la razón social de la persona jurídica), identificada con el NIT _____, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor

fiscal, según corresponda]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 11 - FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO 11 G - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

Lugar y fecha

Señores
ESE SALUD PEREIRA
Proceso de Contratación XX-2026

_____ (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo) identificado con _____ (Incluir el número de identificación), en mi condición de _____ (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos) de _____ (Incluir la razón social de la persona jurídica), identificada con el NIT _____, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas. En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 11 - FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO 11 H - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Lugar y fecha

Señores

ESE SALUD PEREIRA

Proceso de Contratación XX-2026

_____ (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con _____ (Incluir el número de identificación), en mi condición de _____ (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de _____ (Incluir la razón social de la persona jurídica), identificada con el NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS MADRES CABEZA DE FAMILIA O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, de la sección 3.5.6 del pliego de condiciones incluir la siguiente redacción:)

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 11 - FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 11 I - ACREDITACIÓN MIPYME

Lugar y fecha

Señores
ESE SALUD PEREIRA
Proceso de Contratación XX-2026

_____ (Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda), identificados con _____ (Incluir el número de identificación), actuando en representación de _____ (Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural) declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: _____ (Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa) de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes).

(Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), literal 10, de la sección 3.5.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:)

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 11 - FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO 11 J - PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Lugar y fecha

Señores

ESE SALUD PEREIRA

Proceso de Contratación XX-2026

_____ (Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda) identificados con _____ (Incluir el número de identificación), en nuestra condición de _____ (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de _____ (Incluir la razón social de la persona jurídica), identificada con el NIT _____, declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 12 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Lugar y fecha

Señores
ESE SALUD PEREIRA
Proceso de Contratación XX-2026

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por _____ (Incluir el nombre de la Entidad) de lo siguiente:

1) La _____ (Incluir el nombre de la Entidad Estatal) actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en la sección 3.5.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
HACER EFECTIVO EL FACTOR DE DESEMPATE PARA LA ACREDITACIÓN DE UNA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PERSONA PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA, RROM, O GITANAS, O PERSONA EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en la sección 3.5.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en

proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular:

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por _____ (Incluir nombre de la Entidad) para la atención al público, la línea de atención nacional _____ (incluir número de atención de la Entidad), el correo electrónico _____ (incluir el correo electrónico) y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de _____ (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.).

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a _____ (Incluir nombre de la Entidad) para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en _____ (Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales) y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 829

Número: 829

Expedición: Marzo 24/2026

Vencimiento: Jun. 24/2026

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	194,400,280	194,400,280			1000
Total:		194,400,280				

SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 7112 DE 2024 CELEBRADO EN TRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA

LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

EL TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compromiso

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto

CONVOCATORIA PUBLICA No 004 -2026

PLIEGO DE CONDICIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Misión de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA es Prestar servicios de salud a la población de forma segura y oportuna, optimizando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, mediante un trato humanizado y vocación docencia servicio, garantizando la satisfacción de nuestros usuarios.

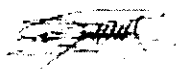
Igualmente, en desarrollo de sus actividades, posicionamiento de sus servicios y sostenimiento financiero, además de la amplia cobertura geográfica en el municipio, la ESE Salud Pereira debe contar con la infraestructura y recursos necesarios disponibles, los cuales se pueden ofrecer a las entidades que dan cobertura de aseguramiento en el territorio nacional, y demás entidades responsables del pago, para constituir operaciones comerciales que permitan obtener los ingresos suficientes para soportar los gastos de la entidad.

Como consecuencia de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público esencial de carácter obligatorio, y estableció también la Constitución, que los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Igualmente, la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, establecen que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. En la mencionada ley se tomaron en cuenta una serie de principios que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad financiera de las instituciones que participan en el sector.

Los cambios normativos que afectan el sistema de salud en Colombia y en consecuencia los desafíos que deben asumir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, es posible afrontarlos con un excelente Modelo en Facturación, Cobro y Recobro de los Servicios de Salud, pues de ellos depende la sostenibilidad financiera y técnica de la entidad.

De acuerdo con el artículo 366 de la Constitución Política *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"*. Así las cosas, se considera que el Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud esenciales pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, reservándose, en todo caso el Estado, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Por su parte la Ley 10 de 1990 "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud" en su artículo 1 establece: *"Servicio Público de Salud. La prestación de los servicios de salud, en todos los niveles, es un servicio público a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional y administrado en asociación de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas, para el efecto, en los términos que establece la presente Ley."* Y, entiende que "el Sistema de Salud comprende los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación y que en él intervienen diversos



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

factores, tales como los de orden biológico, ambiental de comportamiento y de atención, propiamente dicha”.

Posteriormente, la ley 100 de 1993, en su artículo 152 establece: “Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención.”

Por su parte, la Ley 1122 del 2007 establece que la salud pública “está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integral, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos sectores de la comunidad”

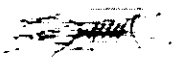
En acuso a lo expuesto, Que la ESE de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira y la Empresa Social del Estado Salud Pereira celebraron el convenio 7112 del 19 de diciembre de 2024, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN LA GESTIÓN DE RECURSOS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES Y EL ACCESO A LA SALUD DE LOS PEREIRANOS”**, por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.150.000.000.00) de acuerdo a los siguientes aportes: EL MUNICIPIO aporta como presupuesto oficial la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE, soportado en CDP No 6225 del 4/09/2024 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000) y una vigencia futura ordinaria por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$800.000.000.00) el aporte de la ESE SALUD PEREIRA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000.00), con un plazo de un año contado a partir del 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2025.

En acuso del convenio antes mencionado, la ESE Salud Pereira realizó un proceso de contratación concurso de méritos No. 003 de 2025 cuyo objeto es **“SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA ESE DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.”**, mismo que hace parte de la ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA ESE DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.**

Que en el desarrollo del mencionado proceso de convocatoria pública se estableció como presupuesto máximo oficial la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.150.000.000) y 2320202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CDP No 358 del 07 de marzo de 2025 y con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Después de dar ejecución al proceso de contratación de referencia, el día 7 de abril se adjudicó el proceso al oferente **AVMP ARQUITECTOS S.A.S** identificado con No. Nit. 900.566.031-2 y representado legalmente por **RAÚL ANDRÉS VELÁZQUEZ RENDÓN** con C.C N° **94.535.935** Expedida en Bogotá.

Que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 7112- 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE**



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

PEREIRA –E.S.E SALUD PEREIRA fue prorrogado hasta el 22 de diciembre de 2025.

CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA OBJETO DEL PRESENTE PROCESO EN LA VIGENCIA 2025

Que teniendo en cuenta que la ESE SALUD PEREIRA no cuenta con personal de planta idóneo, para realizar la interventoría del contrato de consultoría antes relacionado, adelantó los trámites administrativos y presupuestales, con recursos propios, para garantizar la interventoría del contrato de consultoría a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo. En la pasada vigencia, la Empresa Social del Estado celebró el contrato de interventoría No. 1063 de 2925 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA"**, por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS MCTE (\$130.005.834.00) incluido IVA, y por un plazo de seis (6) meses.

Que en acuso de lo expuesto, la ESE SALUD PEREIRA debe realizar las diligencias con el fin de llevar a cabo la contratación del servicio de interventoría antes mencionado.

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.

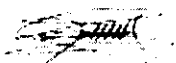
ALCANCES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

El contratista se compromete con la ESE Salud Pereira a de manera independiente a realizar las actividades que se describen a continuación:

Realizar la INTERVENTORÍA al contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de los proyectos de infraestructura de la Empresa Social del Estado Salud Pereira de conformidad con lo dispuesto en el contrato interadministrativo No. 7112 del 19 de diciembre de 2024 celebrado entre la ESE Salud Pereira y la ESE de salud pública y seguridad social de Pereira.

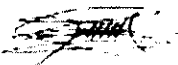
El interventor deberá hacer seguimiento a los siguientes entregables/productos específicos del consultor:

Estudio de demanda – oferta y para los Hospitales de Centro Hospitales del Centro, Kennedy y San Joaquín pertenecientes a la ESE Salud Pereira y estudio de capacidad instalada para el CAPS de Villa Santana (Las Brisas) y el Hospital del Centro.



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

1. Estudio de oferta y demanda. Entregable: Documento técnico con el estudio de oferta y demanda con cada uno de los componentes detallados por cada uno de los proyectos indicados.
2. Documento técnico que soporta la Capacidad Instalada para la Prestación del Servicio de Salud. Entregable: Documento técnico con las capacidades instaladas propuesta para cada una de las tres infraestructuras del proyecto.
3. Formulación del Programa Médico Arquitectónico. Entregable: PMA detallado por cada uno de los proyectos indicados, el cual debe estar acorde con las normas que regulan la materia.
4. Realizar el seguimiento y verificación de la presentación oportuna conforme al cronograma contractual del Programa Medio Ambiental de los proyectos: detallado por cada uno de los proyectos indicados esto es el CAPS de Villa Santana (Las brisas) y el Hospital del Centro, el cual debe estar acorde con las normas que regulan la materia.
5. Interventoría a estudios, planos y diseños requeridos conforme a la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social (Res 3100 2019) para la Construcción del área administrativa y ampliación, adecuación y mejoramiento de los servicios asistenciales del Hospital del Centro y para la Construcción del Centro de Atención Prioritaria (CAP) Las Brisas.
 - 5.1 Anteproyecto.
 - 5.2 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual al Levantamiento topográfico.
 - 5.3 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del análisis de norma urbana.
 - 5.4 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual al estudio de suelos y caracterización geotécnica.
 - 5.5 Diseños arquitectónicos.
 - 5.6 Diseños estructurales.
 - 5.7 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de urbanismo y paisajismo de áreas exteriores.
 - 5.8 Realizar una revisión técnica integral dentro del ámbito de su competencia profesional, verificando su coherencia, consistencia metodológica y cumplimiento de los términos contractuales aplicables al Diseño sistema eléctrico, realizará labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del cálculo sistema de cableado estructurado, voz y datos, y diseño circuito de cámaras para seguridad CCTV y detección de incendios, cálculo del sistema de cableado estructurado y Diseño sistema voz y datos.
 - 5.9 Diseño sistema agua potable, diseño sistema aguas servidas y diseño sistema aguas lluvias.
 - 5.10 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño red contra incendio.
 - 5.11 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de los trazados para la red de incendios.
 - 5.12 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de aire acondicionado y ventilación mecánica (sistema HVAC).
 - 5.13 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño bioclimático.
 - 5.14 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de los diseños de gases medicinales y de gas natural.
 - 5.15 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de los estudios y diseños de seguridad humana y movilidad para la discapacidad.
 - 5.16 Memorias de cantidades de obra del proyecto con detalles.



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esapereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

5.17 Presupuesto de obra.

5.18 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de la coordinación de estudios técnicos y diseños.

5.19 Acompañamiento a la gestión ante ESE de salud y las empresas de servicios públicos.

5.20 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de la metodología general ajustada (MGA).

5.21 Acompañamiento a la radicación y trámite ante entidades para la presentación del proyecto y posterior aprobación.

DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES:

Toda información que le proporcione la ESE Salud Pereira, al contratista, deberá permanecer como propiedad de la primera, por lo mismo al terminar su contrato, el contratista se obliga a devolver toda la información que tenga en su poder relacionado con la ESE Salud Pereira, en especial reintegrando archivos en medios magnéticos, dependiendo la forma en que haya sido entregada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, al supervisor designado.

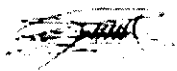
ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá el vínculo de corresponsabilidad en caso de faltas en el proceso contratado ante todos los organismos de control. Contribuir con los procesos que adelanta la entidad en materia de calidad, acreditación y en los demás que se requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente de la ESE SALUD PEREIRA en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
- 2- Efectuar la Interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta, la cual hará parte del contrato.
- 3- Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
- 4- Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) programa de personal 2) programa de trabajo.
- 5- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- 6- Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de la consultoría que sean necesarios para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
- 7- Lleva a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato de consultoría.
- 8- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas,



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

condiciones y/o calidades acordadas.

9- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

10- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

11- Supervisar, asesorar y verificar la ejecución del contrato de consultoría, a fin de garantizar a la ESE SALUD PEREIRA, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal que se cumpla con la finalidad de la contratación.

12- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad desarrolle las actividades correspondientes.

13- El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la ESE SALUD PEREIRA derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual haya ejercido funciones de interventoría.

14- Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la subgerencia administrativa como requisito para el recibo de la Interventoría.

15- Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles.

16- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y demás normas reglamentarias.

17- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al funcionario competente.

18- Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

19- Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del Contrato de Interventoría, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener la plantilla mínima de personal prevista en el presente documento.

20- Acompañar y apoyar a la ESE Salud Pereira cuando sea necesario acudir a los mecanismos de solución de controversias del Contrato de Consultoría para dirimir las diferencias que se presenten.

21- Cumplir con ley Aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE Salud Pereira por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en este numeral.



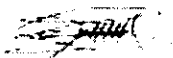
Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítanos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

- 1- Velar porque exista un expediente del contrato de consultoría esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- 2- Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- 3- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- 4- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- 5- Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el pago de parafiscales.
- 6- Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final.
- 7- Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la ESE.
- 8- Impartir ordenes por escrito y a su personal.
- 9- Informa por escrito y debidamente motivado a la Gerente de la ESE para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.
- 10- Tramitará los pagos al contratista cuantificando las labores, dentro de los plazos establecidos y presentará la documentación requerida al funcionario competente.
- 11- Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reiniciación del contrato, si ello fuere necesario.

VIGILANCIA TÉCNICA

- 1- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato de consultoría.
- 2- Verificar que el consultor (contratista) suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente pactadas y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- 3- Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas.
- 4- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobre costos al contrato de consultoría. Justificar y solicitar a la ESE SALUD PEREIRA las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- 5- Elaborar acta de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato: aprobación de pólizas, registro presupuestal y los documentos exigidos en el contrato de consultaría.
- 6- Elaborar las actas de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o periodo a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato.
- 7- Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés de la ESE SALUD PEREIRA, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las actividades ejecutadas contra contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente.
- 8- Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

del Gasto correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de adición. 2. Prorrogas. 3. Aclaraciones. 4. Modificaciones. 5. Contrato Adicional.

9- Recibir en forma definitiva los estudios y diseños resultantes del contrato de consultoría mediante la elaboración del acta correspondiente.

10- Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se firme la debida sustentación a la Gerencia, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite respectivo.

11- Informar oportunamente a la Gerencia y a la Compañía de Seguros que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, aplicación del debido proceso.

12- Presentar los informes que sirvan de fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de las multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de presentarse el siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar al contratista incumplido.

13- Solicitar que la ESE SALUD PEREIRA haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello y suministrarle la justificación y documentación correspondiente.

14- Una vez terminado el contrato el interventor deberá proceder a elaborar el acta de terminación del contrato según formatos de la ESE SALUD PEREIRA, en la cual deberá dejar constancia de la terminación del objeto. Esta debe estar firmada por el interventor y el contratista.

15- Solicitar al contratista, la totalidad de los documentos exigidos por la ESE SALUD PEREIRA, para proceder a la liquidación del contrato y velar que el contratista mantenga actualizados las vigencias de las garantías contra actuales y post contractuales.

16- Elaborar el acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la liquidación del contrato de consultoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto. El acta deberá contener el estado en que recibe cada uno de los entregables del contrato de consultoría, el valor final del contrato, balance financiero del contrato. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta y el ordenador del gasto. Igualmente dejara la constancia de las reclamaciones a que haya lugar y los asuntos que no hubiesen podido superar de común acuerdo.

17- Cumplir con los requerimientos de calidad de la ESE.

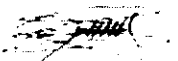
VIGILANCIA CONTABLE Y FINANCIERA:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

2. Velar por el cumplimiento del cronograma efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar ajustes a los que haya lugar.

3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato de consultoría para efectos de pagos y liquidación del mismo.

4. Verificar en caso de requerirse actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

5. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite del contrato, adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reinicios, etc.

VIGILANCIA LEGAL

1- El interventor debe informar oportunamente a la ESE SALUD PEREIRA cuando evidencia un presunto incumplimiento del contrato de consultoría vigilado, sea de manera parcial o total, de alguna de las obligaciones (el interventor será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen en caso de declararse el incumplimiento del contrato vigilado, si ha faltado a dicha labor)

2- Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación unilateral del contrato.

3- Verificar y levantar constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.

4- Exigir periódicamente al contratista los soportes del cumplimiento de las obligaciones representacionales, las planillas de afiliación y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones, recibos de pago de salarios y/o honorarios y demás conceptos para con el personal que vinculara para el cumplimiento del contrato y según la propuesta aceptada, durante la ejecución del contrato de consultoría y antes de su liquidación.

5- Informar por escrito a la Gerente de la ESE sobre la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de medidas respectivas.

PARA EL CONTRATISTA INTERVENTOR

1. En ningún caso el interventor o el coordinador podrá modificar el objeto del contrato o modificar las cláusulas del mismo.

2. El interventor no podrá aprobar u ordenar modificaciones en el plazo y valor, ni ordenar cambios en la concepción general de los trabajos, no realizar modificaciones que impliquen un cambio sustancial en el mismo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

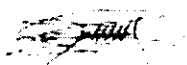
7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Pereira.

8. FORMA DE PAGO

El valor de la presente contratación será pagado así;

La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, previa presentación de factura o cuenta de cobro con los debidos soportes documentales en medio físico y magnético, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista previo visto bueno y firma del supervisor designado.



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

9. PRESUPUESTO OFICIAL

9.1 VALOR

El presupuesto oficial para este proceso es CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS **M/CTE (\$ 194.400.280,20)**.

La adjudicación del presente proceso se hará por el total del presupuesto oficial haciendo los correspondientes ajustes de conformidad con los valores presentados en la oferta.

9.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

La contratación que se pretende celebrar será financiada con recursos provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social, asignados a la ESE SALUD PEREIRA según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad:

CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO
829	24/03/2026	2120202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

9.3 PROPUESTA ECONÓMICA

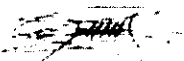
Los precios incluidos en la propuesta deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada. **ESTOS PRECIOS NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIONES NI REAJUSTES.**

La propuesta de precio deberá expresarse en letras y números, y deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.** Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

NOTA 1. El valor total de la propuesta **no debe superar el presupuesto oficial so pena de declararse RECHAZADA LA PROPUESTA.** Serán declaradas como RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial establecido.

NOTA 2. En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 3. En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

10. CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando la propuesta sea: a) sea extemporánea, b) se presente en un lugar diferente al indicado en los términos de la presente convocatoria.
- Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, es decir cuando se trate de sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados alterados o tendientes a inducir a error a la E.S.E. SALUD PEREIRA.
- Cuando exceda en el valor en su oferta con relación al presupuesto oficial asignado por la E.S.E. SALUD PEREIRA.
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente invitación, es decir, se presente en forma parcial.
- Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o cuando se haya requerido para subsanar no presente los documentos solicitados por la E.S.E. HOSPITAL SALUD PEREIRA.
- Cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- Cuando el proponente aparezca reportado o tenga antecedentes disciplinarios o antecedentes judiciales (para el caso aplicable) y se encuentre inhabilitado para contratar.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

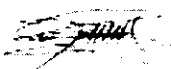
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones mínimas consignadas en la presente invitación privada.
- Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

10. OFERTAS

Las propuestas cerradas, selladas y marcadas deben ser presentadas y recibidas en la Carrera 7 No. 40-34 Hospital Centro, Oficina de Gestión Documental, o enviadas al correo electrónico correo@esepereira.gov.co dentro del plazo señalado en el cronograma que describe la presente invitación.

Los horarios de atención al público en la E.S.E. SALUD PEREIRA son los días hábiles, de lunes a viernes de las 7:00 horas a las 16.00 horas.

Las ofertas deben ser entregadas dentro del plazo señalado en el cronograma que describe la presente invitación, en pesos colombianos discriminando el porcentaje y el valor del IVA incluido y



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

demás impuestos que se causen, y deberá contar con toda la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos.

11. PROPUESTA COMPLETA E INCONDICIONAL

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la propuesta está completa cuando:

- a. Suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en la presente invitación privada para efectos de la comparación objetiva.
- b. Se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.
- c. Se ajuste a las especificaciones técnicas.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, condicionales no serán considerados.

12. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de quince (15) días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas dentro de este proceso.

“Esta petición de oferta no genera la obligación de adjudicar ni celebrar contrato, para lo cual la entidad se reserva discrecionalmente la facultad de terminar en cualquier momento este proceso de solicitud de oferta sin necesidad de comunicarlo conforme lo establece el artículo 851 del código de comercio; decisión que podrá tomarse por motivos económicos, jurídicos, de interés general o por otro hecho que considere el buen servicio y correcta gestión, atendiendo la buena fe de las partes”.

13. REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS HABILITANTES:

COMPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
JURÍDICO	
FINANCIERO	
EXPERIENCIA	
RECURSO HUMANO	

CAPACIDAD JURÍDICA:

Personas Jurídicas: Deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública. La duración de la firma debe ser mínima igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

La ESE verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando:

El objeto Social: Para efectos de verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítanos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación. En el caso de oferentes plurales, sus miembros (personas Jurídicas) deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, la forma asociativa deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal

1. **La calidad de Representante Legal** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

2. **Las facultades para contratar del representante legal** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del representante legal deben ser amplias, expresas y suficientes, sino aparece así, debe incluirse la autorización para contratar del organismo competente.

3. **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Este requisito lo verificara la ESE con la declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal en la que conste que ni la persona jurídica ni de un representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

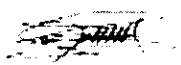
Para lo cual deberá aportar con la propuesta los antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal y la persona jurídica, y antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal

De igual manera se certificará para el caso de personas naturales; para el caso de los oferentes plurales el Representante Legal del oferente plural aportará documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

4. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5. La ESE revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, y el RUES.

PERSONAS NATURALES:



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

1. La mayoría de edad: es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales: este requisito lo verificará la ESE, con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene la plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Para lo cual deberá aportar con la propuesta la consulta en los sistemas de información de los antecedentes de la procuraduría, contraloría, antecedentes penales y medidas correctivas.

3. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar, a la fecha máxima de presentación de ofertas

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, conforme a la Ley 1882 de 2018, para el proponente (persona natural o jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal).

Se exigirá el Registro único de Proponentes – RUP para efectuar la verificación de las condiciones y requisitos habilitantes de los proponentes (Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.1.5.1. del Dto. 1082 de 2015)

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTES PLURALES

Si el proponente actúa en calidad de oferente plural, deberá acreditar la conformación y representación del oferente plural, cuando fuere del caso.

El documento de conformación del oferente plural deberá contener como mínimo:

- a) Nombre con el cual se identificará el proponente.
- b) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- d) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal.
- e) Señalar el porcentaje de participación.
- f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el oferente plural, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- g) Manifestación de solidaridad respecto a los compromisos que se adquieren con la suscripción del contrato.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Si el proponente es persona jurídica se obliga a presentar en la oferta certificación de los pagos de los aportes de sus empleados y/o asociados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, y Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal.



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de proponente conforme a lo señalado en la Resolución 139 de 2012 proferida por la DIAN de acuerdo a las actividades que sean concordantes con el objeto de la presente convocatoria pública.

CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABLES FISCALES

El proponente allegará con la propuesta, documento expedido por la Contraloría General de la Nación, en donde se certifique que el proponente (persona natural o jurídica) y su representante legal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de oferentes plurales, la mencionada certificación se aportará por cada una de las personas integrantes de los mismos y sus correspondientes representantes legales.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, persona natural, y de cada uno de los integrantes del oferente plural, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antelación no superior a treinta (30) días.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Copia del registro único tributario RUT del representante legal, persona natural, y de cada uno de los integrantes del oferente plural, la especialidad deber ser similar a la del objeto del contrato.

CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, persona natural, y de cada uno de los integrantes del oferente plural.

TALENTO HUMANO

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento, que, en el evento de salir favorecido, el personal a vincular reunirá las condiciones requeridas para ejecutar el contrato.

El proponente se compromete a ejecutar el contrato con el personal requerido; en el evento de que el contratista solicite cambio de personal propuesto para ejecutar el contrato, deberá hacerlo con personal que cumpla con los mismos requisitos exigidos en este pliego y deberá contar con el visto bueno de los interventores asignados.

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SARLAFT (código: AB-FR-036)

El proponente deberá diligenciar el correspondiente formulario atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud y los estándares internacionales para prevenir y controlar el lavado de activos y la Financiación del Terrorismo.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

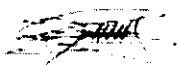
CERTIFICADO REDAM

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES RESPONSABLES FISCALES

CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 A NOMBRE DE LA ESE SALUD PEREIRA.



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

CAPACIDAD FINANCIERA:

Se analizarán los estados financieros de los proponentes de la información reportada en el RUP del año 2024, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2026 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Salud Pereira¹.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo antes mencionado, y así también, para garantizar la salud financiera del futuro contratista, procede a establecer los indicadores que deben acreditar los oferentes en el presente proceso, para tal acreditación deben presentar el Registro Único de Proponentes actualizado:

Los indicadores financieros clave para interventoría en Colombia (basados en el Decreto 1082 de 2015 y guías de la ANI/Colombia Compra Eficiente) se centran en evaluar la capacidad financiera y organizacional del proponente. Los principales incluyen el **índice de liquidez** (activo/pasivo corriente), **endeudamiento** (pasivo total/activo total), **razón de cobertura de intereses** (utilidad operacional/gastos de intereses), **rentabilidad sobre activos** y **rentabilidad sobre el patrimonio**.

ESTUDIO DEL MERCADO PARA ESTABLECER INDICADORES PARA EL PROCESO

1544-2025

Cali

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8725902&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>)

SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI

Precio estimado total: 950.000.010 COP

Número del proceso: 4143.010.32.1544-2025 (Presentación de oferta)

Título: Realizar la interventoría integral a los contratos de obra que resulten adjudicados en el Proceso de Licitación Pública No. 4143.010.32.0876-2025 (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa: Presentación de observaciones

Descripción: Realizar la interventoría integral a los contratos de obra que resultan adjudicados en el Proceso de Licitación Pública No. 4143.010.32.0876-2025, cuyo objeto es: "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la infraestructura de instituciones Educativas Oficiales ubicadas en las comunas 1, 4, 5, 8, 10, 11, 15, 18, 19, 20, 21 y en los corregimientos La Buitrera, Felidia y Los Andes de Santiago de Cali"

Tipo de proceso: Concurso de méritos abierto

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,2

Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0,60

Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 2

Rentabilidad sobre el patrimonio Mayor o Igual 0,03

Rentabilidad sobre activos Mayor o Igual 0,02

¹ ARTÍCULO 12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los procesos contractuales que adelante la ESE SALUD PEREIRA en las modalidades de INVITACIÓN PRIVADA y por CONVOCATORIA PÚBLICA, se solicitará la presentación del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES a fin de verificar entre otras: capacidad financiera, organizacional y de experiencia

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co

Visítenos: www.saludpereira.gov.co

NIT. 816.005.003-5

INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2015 DEL PROYECTO CAMBAO MANIZALES
(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8773806&isFromPublicArea=True&isModal=False>)

Precio estimado total: 20.353.226.748 COP

Número del proceso VJ-VEJ-CM-005-2025 (Presentación de oferta)

Título: INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2015 DEL PROYECTO CAMBAO MANIZALES (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Descripción: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2015 DEL PROYECTO CAMBAO MANIZALES

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,5

Índice de Endeudamiento Menor o igual a 65,2

Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 0 o indeterminado

Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o igual a 2,7

Rentabilidad sobre Activos Mayor o igual 1,2

003-2024

Bogotá

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6638343&isFromPublicArea=True&isModal=False>)

Precio estimado total: 7.324.941.578 COP

Número del proceso VJ-VE-SA-003-2024

Título: Consultoría EL DORADO MÁXIMO DESARROLLO* - IP EDMAX

Fase: Presentación de observaciones

Estado: Proceso de evaluación y observaciones

Descripción: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE RIESGOS) DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ETAPA DE FACTIBILIDAD PRESENTADOS POR EL ORIGINADOR DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO AEROPORTUARIO DENOMINADO EL DORADO MÁXIMO DESARROLLO - IP EDMAX"

Tipo de proceso Selección abreviada menor cantidad

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

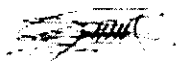
Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,1

Índice de Endeudamiento Menor o igual a 70%

Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1,0

Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o igual a 0

Rentabilidad sobre Activos Mayor o igual 0



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

007-2025 ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9001091>)

Precio estimado total: 128.559.400 COP

Número del proceso FDLRUU-CMA-007-2025

Título: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR, MEDIANTE

Fase: Presentación de observaciones

Estado: Proceso de evaluación y observaciones

Descripción: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS YA MONTO AGOTABLE. LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SEIS (6) JARDINES INFANTILES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN BOGOTÁ DC

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,2
Índice de Endeudamiento Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 2
Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre Activos Mayor o igual 0,02

	1544-2025	CM-005-2025	007-2025	PROMEDIO
LIQUIDEZ Mayor o igual	1,2	1,5	1,2	1,30
ENDEUDAMIENTO Menor o igual	0,6	65,2	0,6	22,13
RAZON DE COBETURA Mayor o igual	2	0	2	1,33
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Mayor o Igual	0,03	2,7	0,03	0,92
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO Mayor o Igual	0,02	1,2	0,02	0,41

INDICADORES PROPUESTOS POR LA ENTIDAD

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1,30
Índice de Endeudamiento Menor o igual a 22,13
Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1,33
Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o igual a 0,92
Rentabilidad sobre Activos Mayor o igual 0,41



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

EXPERIENCIA

El análisis de la experiencia del proponente no otorga puntaje alguno, solamente determina si proponente cuenta con la experiencia suficiente de tal manera que su oferta se encuentre habilitada para continuar participando en el proceso de selección. Para la verificación de la experiencia mínimo de cinco (5) años en el mercado, se tomará el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio competente.

Y acreditar en máximo un (1) contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto de la entidad.

RECURSO HUMANO MÍNIMO:

El oferente debe presentar como mínimo el recurso humano que a continuación se relaciona:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Perfil: Ingeniero Civil.

Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo seis (6) meses de experiencia específica como director de interventoría de contratos

Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional

ARQUITECTO HOSPITALARIO

Perfil: Arquitecto

Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo seis (6) meses de experiencia específica como arquitecto hospitalario en interventoría de contratos.

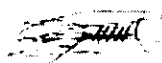
Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional.

INGENIERO CIVIL/ESTRUCTURA

Perfil: Ingeniero civil

Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo seis (6) de experiencia específica como ingeniero civil/estructura en interventoría de contratos.

Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional.



ASESOR REDES ELÉCTRICAS

Perfil: Ingeniero electricista

Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo seis (6) de experiencia específica como director de interventoría de contratos.

Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional.

ASESOR REDES HIDROSANITARIAS Y RED DE INCENDIO

Perfil: Ingeniero civil especialista en ingeniería hidráulica

Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo seis (6) de experiencia específica como asesor redes hidrosanitarias y red de incendio en interventoría de contratos.

Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional

ABOGADO

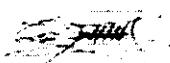
Perfil: Abogado

Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo seis (6) de experiencia específica como abogado en interventoría de contratos

Documentos: Hoja de vida, certificados de estudio, certificado de experiencia, tarjeta profesional y antecedentes, tarjeta profesional.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	400
PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO	600
PROVEEDOR NACIONAL	200
PUNTAJE ADICIONAL "INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5%)	3
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2,5%)	3
Puntaje máximo posible	1216



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia específica del proponente, calificaciones del equipo de trabajo principal exigido, de acuerdo con lo siguiente:

PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO (1000 PUNTOS).

La experiencia adicional a la habilitante del proponente se calificará con un total de cuatrocientos (400) puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si acredita haber realizado DOS (2) contratos adicionales relacionados con el objeto del contrato.	400
	Si acredita haber realizado UN (1) contrato adicional relacionado con el objeto del contrato.	200

PUNTAJE MÁXIMO: 400 PUNTOS

NOTA 1: La experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante será verificada en el RUP.

PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO, QUE SERÁN OBJETO DE LA CALIFICACIÓN (600 PUNTOS)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTEVENTORIA (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica.	50
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	50
ARQUITECTO (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica.	50
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	50
INGENIEROS CIVIL (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica.	50
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	50
ASESOR DE REDES ELÉCTRICAS (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de dos años de experiencia específica.	50
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	50



ASESOR DE REDES HIDROSANITARIAS (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica.	50
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	50
ABOGADO (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica.	50
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	50

PROVEEDOR NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	200
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	100

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta doscientos (200) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) Con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Carta de compromiso con la totalidad del recurso humano exigido de origen colombiano y que estará vinculado durante la ejecución del contrato, en caso de cambio del recurso humano deberá ser informado al supervisor del contrato para que éste verifique la continuidad del cumplimiento del requisito del recurso humano del origen colombiano.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato del Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La Entidad asignará doscientos (200) puntos a un proponente plural cuando todos sus

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co

Visítenos: www.saludpereira.gov.co

NIT. 816.005.003-5



integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Una vez realizado el análisis para identificar los elementos o insumos relevantes inmersos o disponibles para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo estimado por el Decreto 680 de 2021, se pudo concluir que no existen elementos o insumos dentro del proceso, esto teniendo en cuenta que el elemento principal de ejecución que versa sobre el presente proceso es una prestación de servicio donde su insumo principal y determinante, es el personal que lo desarrolla.

Dicho lo anterior la entidad determina asignar cien (100) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato del Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato del Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato del Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

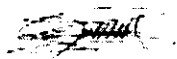
Según lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

a. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. (Anexo No. 10)

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (3 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	3

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	3

ó



CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	3

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	3

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

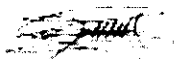
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (3 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el **Decreto 1074 de 2015:**

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	3

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
----------	-----------------------	---------



<p>Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).</p>	<p>La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 	<p>3</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).</p>	<p>La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 	<p>3</p>

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

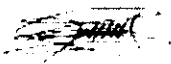
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia requerida en la presente convocatoria, el interesado deberá presentar:

CERTIFICACIONES DONDE SE EVIDENCIE EL REQUISITO SOLICITADO.

Estos documentos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante o su representante. Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5


- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Objeto del contrato
- d) Certificación suscrita por la persona competente cuando es expedida por una entidad pública, y será firmada por el representante legal cuando la certificación tenga su origen en una entidad privada.
- e) Declaración de que el contrato ya fue ejecutado y/o fecha de terminación del mismo. Será rechazada la propuesta cuando el proponente no acredite la experiencia relacionada en los anexos.

Nota 1: La Entidad considerará válida únicamente las certificaciones que contengan los requisitos mínimos para la evaluación de la Experiencia Específica.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La valoración que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.
- b) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman de acuerdo a lo consignado en el RUP.
- c) La experiencia específica del proponente se contará en años o meses vencidos.
- d) Cuando la consultoría con la que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, No será tenida en cuenta, a menos que presente discriminado lo requerido para acreditar la experiencia específica.
- e) En el caso de que el interesado haya realizado actividades que demuestren la experiencia adquirida, con contratos ejecutados para contratantes cuya vida jurídica haya terminado, éste puede presentar las acreditaciones expedidas por cualquiera de los componentes todavía existentes de la entidad extinta,
- f) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar en la Propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia.
- g) Cada experiencia presentada en el **FORMATO 2** será evaluada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de esta convocatoria.
- h) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar las propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato, la del recibo del informe final o del acta de recibo final por el contratante o su representante, o la de terminación del contrato.
- i) No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la Consultoría.
- j) La ESE de Salud Pereira se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el interesado.
- k) Para el caso de Proponentes Plurales la experiencia a acreditar en el presente proceso para cada integrante de la figura asociativa deberá ser proporcional al porcentaje de participación en la misma. Es decir, si para el presente proceso se presenta una figura asociativa de dos integrantes, donde A tiene una participación del 60% y B del 40%, A deberá acreditar de la experiencia requerida por la entidad en una proporción del 60% y B del 40%.



VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, QUE SERÁN OBJETO DE LA CALIFICACIÓN

El proponente deberá tener en cuenta que, en la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo humano requerido en el pliego de condiciones.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal (Puntaje equipo de trabajo).

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo principal se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato o Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona competente cuando es expedida por una entidad pública, y será firmada por el representante legal cuando la certificación tenga su origen en una entidad privada.

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c) La experiencia profesional de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de personas naturales extranjeras, la experiencia se contabilizará con el documento que de acuerdo al país de origen homologue los anteriores, y/o con el acta o diploma de grado.

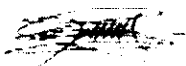
d) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización en los casos en que el profesional haya tenido una dedicación del 100% simultáneamente.

e) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y la copia de la Tarjeta Profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nro. 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional; para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado debe encontrarse vigente y en firme y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre para la presentación de las propuestas.

Por lo anterior para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes con mínimo los siguientes códigos conforme al UNSPSC de códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas para su habilitación y continuidad en el proceso:



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	80101600
[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	[15] Ingeniería Civil y arquitectura	81101500

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En el evento de que se presente empate entre dos o más propuestas este se definirá de la siguiente forma:

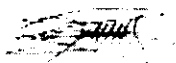
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas*deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Oferente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la convocatoria. Para el caso de los Oferentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Oferentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, certifique

– Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá certificar la Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en caso de oferente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – oferente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, con la Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

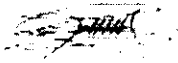
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá certificar la Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Oferentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del oferente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá anexar Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un Oferente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Oferente Plural.

(b) El integrante del Oferente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Oferente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará certificando Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, con la Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial certificando Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Oferentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Oferentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el Oferente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará certificación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Oferentes Plurales cuyos integrantes estén conformados



únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Oferente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, certificando Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Oferente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Oferente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Oferente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Oferentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes.

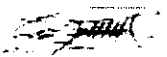
Tratándose de Oferentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Oferentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Oferente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Oferente que presente



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Oferente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

16. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando:

- a) Suministra toda la información requerida y cumple con todos los parámetros señalados en la presente invitación privada para efectos de la comparación objetiva.
- b) Se refiere a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.
- c) Se ajuste a las especificaciones técnicas.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes e imprecisos no serán considerados.

17. SUPERVISIÓN: esta será realizada por el Subgerente Administrativo o quien sea delegado por la Gerente

18. APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS: en atención a lo establecido en el Acuerdo No 01 de 2026 se da aplicación al artículo 40 así:

ARTÍCULO 40. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Salud Pereira se podrá de manera discrecional estipular las cláusulas excepcionales como lo consagra el artículo 194 de La ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO. En el caso de que discrecionalmente la Empresa Social del Estado Salud Pereira haya incluido en el contrato las cláusulas excepcionales estas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993 salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

19. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 se establecen la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso.





Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro. Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co

Visítanos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

2	1		
General	Específico		
Externo	Interno		
Ejecución	Ejecución		
Regulatorio	Económico		
Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Costos administración en ejecución mayor a la estimada		
Posible afectación del equilibrio económico	Posible afectación del equilibrio económico		
Posible	Improbable		
Moderado	Menor		
3	4		
Riesgo alto	Riesgo bajo	A quién se le asigna?	
Entidad	Contratista	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Improbable	Raro	Impacto	
Menor	Insignificante	Valoración del riesgo	
4	2	Categoría	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del contrato?	
5	6	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Coordinador	Contratista	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Según afectación presupuestal	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo	
Seguimiento normativo	Comparando gastos y costos de administración	Periodicidad. Cuándo?	
Mensual	Una vez por evento	Monitoreo o y revisión	



Carretera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
 Visitenos: www.saludpereira.gov.co
 NIT. 816.005.003-5

ω		
Específico		
Interno		
Ejecución		
Económico		
Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago preestablecido		
Insuficiencia de recursos del Contratista		
Improbable		
Moderado		
ϕ		
Riesgo medio	A quién se le asigna?	
Contratista	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Improbable	Impacto	
Menor	Valoración del riesgo	
4	Categoría	
Riesgo bajo	Afecta la ejecución del contrato?	
No	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Contratista	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Inmediato	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o y revisión
Verificación de recursos según PAC	Periodicidad. Cuándo?	
Según programación de flujo de fondos		

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
 Visitenos: www.saludpereira.gov.co
 NIT. 816.005.003-5

4		
General		
Externo		
Ejecución		
Social/Político		
Suspensión de actividades por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales		
Retraso en el avance de los trabajos		
Improbable		
Moderado		
5		
Riesgo medio	A quién se le asigna?	
Entidad	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Improbable	Impacto	
Moderado	Valoración del riesgo	
6	Categoría	
Riesgo medio	Afecta la ejecución del contrato?	
7	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Coordinador	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Quando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o y revisión
Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Periodicidad. Cuándo?	
Diario		



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
 Visítanos: www.saludpereira.gov.co
 NIT: 816.005.003-5

En		
Específico		
Interno		
Contratación		
Económico		
No suscripción del contrato por el adjudicatario		
Retraso en el proceso de contratación		
Improbable		
Moderado		
En		
Riesgo medio	A quién se le asigna?	
Contratista	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Improbable	Impacto	
Moderado	Valoración del riesgo	
En	Categoría	
Riesgo medio	Afecta la ejecución del contrato?	
En	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Coordinador	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Segun trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o y revisión
Seguimiento con la compañía de seguros	Periodicidad. Cuándo?	
Diario		





Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co

Visítanos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

o		
Específico		
Interno		
Ejecución		
Económico		
Afectación a terceros (responsabilidad civil extracontractual)		
Retraso en el proceso de ejecución del contrato		
Improbable		
Moderado		
o		
Riesgo medio	A quién se le asigna?	
Contralista	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Improbable	Impacto	
Moderado	Valoración del riesgo	
o	Categoría	
Riesgo medio	Afecta la ejecución del contrato?	
o	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Coordinador	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Quando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o y revisión
Seguimiento con la compañía de seguros	Periodicidad. Cuándo?	
Diario		

7		
Específico		
Interno		
Ejecución		
Económico		
Incumplimiento del contrato		
Retraso en el desarrollo de los trabajos		
Improbable		
Moderado		
5		
Riesgo medio	A quién se le asigna?	
Contratista	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Aceptar el riesgo	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Improbable	Impacto	
Moderado	Valoración del riesgo	
5	Categoría	
Riesgo medio	Afecta la ejecución del contrato?	
5	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Coordinador	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o y revisión
Seguimiento con la compañía de seguros	Periodicidad. Cuándo?	
Diario		

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
 Visitenos: www.saludperera.gov.co
 NIT: 816.005.003-5

		A quién se le asigna?
		Tratamiento/Controles a ser implementados
		Impacto después del tratamiento
		Probabilidad
		Impacto
		Valoración del riesgo
		Categoría
		Afecta la ejecución del contrato?
		Persona responsable por implementar el tratamiento
		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
		Fecha estimada en que se completa el tratamiento
		Cómo se realiza el monitoreo
		Periodicidad. Cuándo?
10	<p>Específico</p> <p>Externa</p> <p>Ejecución</p> <p>Operacional</p> <p>Equipo Humano o Técnico Inadecuado o insuficiente</p> <p>Possible incumplimiento del contrato</p> <p>Possible</p> <p>Mayor</p> <p>7</p> <p>Riesgo alto</p> <p>Contratista</p> <p>establecer sistemas de acreditación profesional y aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.</p> <p>Probable</p> <p>Moderado</p> <p>5</p> <p>Riesgo medio</p> <p>5</p> <p>Coordinador</p> <p>Etapas de Estudios Previos</p> <p>Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza</p> <p>Acompañamiento y seguimiento a la ejecución del contrato</p> <p>Permanente y constante</p>	

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

La Garantía Única tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales, sin embargo, El Supervisor garantizara el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendara dicho

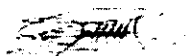
informe autorizando su pago.

DE LOS RIESGOS CONTRACTUALES.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución de la consultoría de conformidad con la documentación técnica suministrada por la ESE Salud Pereira.

La ESE Salud Pereira y el proponente - con la presentación de su oferta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

- a) Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando los conocimientos regulares de un profesional con experiencia en la ejecución de la consultoría similares a aquella que constituye el objeto del contrato.
- b) Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.
- c) Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato.
- d) En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experiencia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.
- e) Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.
- f) De concretarse no puede ser imputable a ninguna de las partes. La indemnización de las consecuencias negativas de eventos imputables al contratista debe estar celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación garantizada mediante los mecanismos de cobertura del riesgo de que trata el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
- g) El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si por el contrario afecta el patrimonio de la otra parte, deberá



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.

GARANTÍA ÚNICA.

La garantía única que ampara los riegos descritos en el ítem anterior, será constituida a costa del CONTRATISTA y a favor ESE Salud Pereira, ante una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria y legalmente establecida en el País, la cual cubrirá lo siguiente:

1. Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **2. Calidad** del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales:** La cuantía será por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. **4.- Responsabilidad Civil Extracontractual.** El valor de la póliza no será inferior al diez (10) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los pliegos de condiciones	6 de abril	correo@esepereira.gov.co
Plazo para presentar observaciones	7 de abril hasta las 2:00 pm	correo@esepereira.gov.co
Plazo para expedir ADENDAS	7 de abril hasta las 3:00 pm	correo@esepereira.gov.co
Cierre del proceso	8 de abril hasta las 3:00 pm	Carrera 7 No. 40-34 Hospital Centro, Oficina de Gestión Documental o al correo electrónico, correo@esepereira.gov.co
Evaluación de las propuestas	9, 10 y 13 de abril	Carrera 7 No. 40-34 Hospital Centro

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



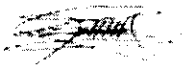
Publicación de la evaluación y plazo para hacer observaciones y subsanaciones.	14 de abril hasta las 6:00 pm	correo@esepereira.gov.co
Respuesta a las observaciones y adjudicación	15 de abril	Carrera 7 No. 40-34 Hospital Centro, Oficina de Gestión Documental o al correo electrónico, correo@esepereira.gov.co

Atentamente,




DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Salud Pereira

Proyecto y elaboró: Luis Alfredo García Rodríguez – Abogado



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

	RESOLUCIÓN N° 198 FECHA: MARZO 24 DE 2026	CODIGO: SIG-RG-001-INST VERSIÓN: 08 FECHA: 17-04-2024 PAGINA: 1 de 3
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 004 DE 2026”

LA GERENTE DE LA ESE SALUD PEREIRA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política artículo 315, debidamente facultada para contratar mediante Acuerdo No. 001 de 2026 emanado por la Junta Directiva de la ESE Salud Pereira y,

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Salud Pereira mediante convocatoria pública número 04 de 2026 y atendiendo lo dispuesto en el acuerdo 001 de 2026 emanado por la Junta Directiva de la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de convocatoria pública.

Que el objeto de la contratación que se va a realizar con el presente proceso contractual es el que a continuación se relaciona: “CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA”

Que el desarrollo del mencionado proceso de convocatoria pública cuenta con un presupuesto máximo oficial que asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 194.400.280,20), correspondiente al rubro 23201010030701 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, CDP No 829 del 24 de marzo de 2026, y con plazo de ejecución de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

Que el cronograma de la presente convocatoria pública se determinará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Carrera 7 N° 40-40 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

	RESOLUCIÓN N° 198 FECHA: MARZO 24 DE 2026	CODIGO: SIG-RG-001-INST VERSIÓN: 08 FECHA: 17-04-2024 PAGINA: 2 de 3
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Que mediante acto administrativo se convocará a las veedurías que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley para que ejerzan el control social al presente proceso de convocatoria pública

En atención a lo expuesto, la Empresa Social del Estado Salud Pereira,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de convocatoria pública No. 004 de 2026 cuyo objeto es : "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA" por un valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 194.400.280,20), correspondiente al rubro 23201010030701 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, CDP No 829 del 24 de marzo de 2026, y con plazo de ejecución de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

SEGUNDO: Fijese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso mencionado en el artículo anterior:


ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los pliegos de condiciones	6 de abril	correo@esepereira.gov.co
Plazo para presentar observaciones	7 de abril hasta las 2:00 pm	correo@esepereira.gov.co
Plazo para expedir ADENDAS	7 de abril hasta las 3:00 pm	correo@esepereira.gov.co
Cierre del proceso	8 de abril hasta las 3:00 pm	Carrera 7 No. 40-34 Hospital Centro, Oficina de Gestión Documental o al correo electrónico, correo@esepereira.gov.co
Evaluación de las propuestas	9, 10 y 13 de abril	Carrera 7 No. 40-34 Hospital Centro

Carrera 7 N° 40-40 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252

Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co

Visitenos: www.saludpereira.gov.co

NIT. 816.005.003-5

	RESOLUCIÓN N° 198 FECHA: MARZO 24 DE 2026	CODIGO: SIG-RG-001-INST VERSIÓN: 08 FECHA: 17-04-2024 PAGINA: 3 de 3
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Publicación de la evaluación y plazo para hacer observaciones y subsanaciones.	14 de abril hasta las 6:00 pm	correo@esepereira.gov.co
Respuesta a las observaciones y adjudicación	15 de abril	Carrera 7 No. 40-34 Hospital Centro, Oficina de Gestión Documental o al correo electrónico, correo@esepereira.gov.co

TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejercen el respectivo control social.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella sólo procede el recurso de reposición.

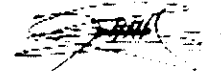
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)



DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
 Gerente
 Empresa Social del Estado Salud Pereira

Proyectó y elaboró: Luis Alfredo García Rodríguez – Abogado



Carrera 7 N° 40-40 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



**ACTA DE CIERRE DE RECIBO DE OFERTAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026**

OBJETO: "PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1671 de 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA"

LUGAR: Empresa Social del Estado Salud Pereira

FECHA Y HORA: Ocho (8) de abril de 2026 a las 03:00 pm

En la fecha y hora señalada en el cronograma se procedió a efectuar el cierre del presente proceso de contratación, para lo cual se levanta la presente acta.

Se verifica el número de propuestas allegadas: Al presente proceso de contratación se presentó como único oferente:

#	NOMBRE EL PROPONENTE	OFERTA	FECHA	HORA
1	ARKING Arquitectura e Ingeniería S.A.S.	\$187.890.885.00	08/04/2026	14:00 PM

Observaciones: No hay observaciones sobre el particular.

En estos términos se levanta la presente acta a las 03:10 pm del día ocho (8) de abril de Dos Mil Veintiséis (2026).


DUPAREY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Subgerente Administrativo


JORGE HERNANDO BARRETO
Asesor Jurídico ESE Salud Pereira


LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ
Abogado – Apoyo del Proceso

Proyectó y elaboró: Luis Alfredo García Rodríguez - Abogado

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
Asesor Jurídico NIT. 816.005.003-5



**ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA DE PROPUESTAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026**

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESÉ SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA"

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

VALOR: El valor del proceso es la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 194.400.280,20), correspondiente al rubro 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CDP No 829 del 24 de marzo de 2026.

ASISTENTES:

JORGE HERNANDO BARRETO	Asesor Jurídico
LILIANA TORRES BEDOYA	Subgerente Científica
DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES	Subgerente Administrativo
JESUS DAMIAN HERNÁNDEZ CORREA	Subgerente Financiero

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Siendo las 8:30 a.m, del día 10/04/2026, se reunieron en la Oficina Jurídica de la ESE Salud Pereira, los integrantes del Comité de Compras y Contratación de la ESE Salud Pereira, con el propósito de verificar el contenido de la oferta presentada dentro del proceso de referencia.

PROPUESTAS RECIBIDAS: En la hora y fecha señala para el cierre del proceso de convocatoria pública No. 004 de 2026, se presentó la siguiente oferta:

#	NOMBRE EL PROPONENTE	NIT	OFERTA	FECHA	HORA
1	ARKING Arquitectura e Ingeniería S.A.S.	901273398-5	\$187.890.885.00	08/04/2026	14:00 PM

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



**ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA DE PROPUESTAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026**

A continuación, se procede a evaluar al proponente en mención, se realiza la revisión jurídica, económica y técnica de acuerdo a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones que rige el proceso que nos ocupa:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Evaluación Jurídica:

Se valoraron los documentos en los términos a los proponentes que cumplen con los requisitos exigidos en el requerimiento de la propuesta así:

REQUISITOS	ARKING Arquitectura e Ingeniería S.A.S.
Carta de la presentación de la propuesta	NO CUMPLE, el oferente presenta un documento que no es coherente con el proporcionado por la entidad, DEBE SUBSANAR
Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE
Autonización para contratar	NO REQUIERE
Registro único de proponentes	CUMPLE
Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (Cedula, TP, y Antecedentes Contador)	NO CUMPLE, deben anexar Cedula, TP, y Antecedentes Contador
Certificado de antecedentes fiscales (Empresa y Rep. Legal)	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios	CUMPLE
Certificado de antecedentes penales	CUMPLE
Certificado de antecedentes sexuales	CUMPLE
Certificado medidas correctivas	CUMPLE
Certificados REDAM	CUMPLE
Formulario único de conocimiento personas naturales y jurídicas sariaft (código: ab-fr-036)	CUMPLE
Registro Unico Tributario (RUT)	CUMPLE
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE
Talento Humano	CUMPLE
Experiencia mínimo cinco (5) años en el mercado	CUMPLE
Acreditar en máximo un (1) contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto de la entidad	CUMPLE

RECURSO HUMANO MÍNIMO:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	CUMPLE
ARQUITECTO HOSPITALARIO	CUMPLE
INGENIERO CIVIL/ESTRUCTURA	CUMPLE
ASESOR REDES ELÉCTRICAS	CUMPLE
ASESOR REDES HIDROSANITARIAS Y RED DE INCENDIO	CUMPLE
ABOGADO	CUMPLE

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



**ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA DE PROPUESTAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026**

INDICADORES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD

INDICE DE LIQUIDEZ Superior o igual (\geq)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO Inferior o igual (\leq)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Superior o igual (\geq)	ROE-RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Superior o igual (\geq)	ROA-RENTABILIDAD DEL ACTIVO Superior o igual (\geq)
1,30	22,13	1,33	0,92	0,41

INDICADORES PRESENTADOS POR EL OFERENTE EN EL RUP

INDICE DE LIQUIDEZ Superior o igual (\geq)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO Inferior o igual (\leq)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Superior o igual (\geq)	ROE- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Superior o igual (\geq)	ROA- RENTABILIDAD DEL ACTIVO Superior o igual (\geq)
1,42	0,69	INDETERMINA DO	1,97	0,59
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad ha fijado los siguientes criterios de evaluación considerando que son apropiados y conducentes para contar con la oferta más beneficiosa para la entidad en términos de calidad, precio y garantía de éxito en la ejecución del contrato. Estos criterios se consideran ajustados, idóneos y proporcionales para la ejecución del contrato asegurando que se contara con un contratista que reúna las mejores calidades buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

La selección del Contratista será objetiva y ésta dependerá del mayor puntaje obtenido de conformidad a la escala de 1216 puntos obtenidos en los criterios de precio y capacidad técnica teniendo en cuenta la capacidad financiera como requisito habilitante, puntos que serán distribuidos así;

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	400
PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO	600
PROVEEDOR NACIONAL	200
PUNTAJE ADICIONAL *INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON	10

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



**ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA DE PROPUESTAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026**

DISCAPACIDAD*	
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5%)	3
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2,5%)	3
Puntaje máximo posible	1216

PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO (1000 PUNTOS).

La experiencia adicional a la habilitante del proponente se calificará con un total de cuatrocientos (400) puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si acredita haber realizado DOS (2) contratos adicionales relacionados con el objeto del contrato.	0
	Si acredita haber realizado UN (1) contrato adicional relacionado con el objeto del contrato.	0

Puntaje equipo de trabajo, que serán objeto de la calificación (600 puntos)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTEVENTORIA (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica.	0
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	50
ARQUITECTO (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica.	0
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	50
INGENIEROS CIVIL (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica.	0
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	0

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



**ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA DE PROPUESTAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026**

ASESOR DE REDES ELÉCTRICAS (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de dos años de experiencia específica.	0
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	0
ASESOR DE REDES HIDROSANITARIAS (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica.	0
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	50
ABOGADO (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el profesional propuesto acredita más de tres años de experiencia específica.	0
	Si el profesional propuesto acredita postgrado en las áreas relacionadas	0

PUNTAJE PARCIAL = 150

PROVEEDOR NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	0
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	0
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)	0
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (3 PUNTOS)	0
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (3 PUNTOS)	0

PUNTAL TOTAL ASIGNADO AL OFERENTE: 150

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN:

El proponente ARKING Arquitectura e Ingeniería S.A.S., debe subsanar los documentos que se describen en la presente acta de evaluación, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma publicado por la entidad para el presente proceso de contratación.

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



**ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA DE PROPUESTAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026**

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron:

[Handwritten signature]
JORGE HERNANDO BARRETO
 Asesor Jurídico

[Handwritten signature]
LILIANA TORRES BEDOYA
 Subgerente Científica

[Handwritten signature]
DUARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
 Subgerente Administrativo


[Handwritten signature]
JESUS DAMIAN HERNÁNDEZ CORREA
 Subgerente Financiero

[Handwritten signature]
LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ
 Abogado apoyo del proceso

Proyectó y elaboró: Luis Alfredo Garcia Rodriguez - Abogado

[Handwritten signature]

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
 Visitenos: www.saludpereira.gov.co
 NIT. 816.005.003-5

	RESOLUCIÓN N° 231 FECHA: ABRIL 15 DE 2026	CODIGO: SIG-RG-001-INST VERSIÓN: 08 FECHA: 17-04-2024 PAGINA: 1 de 3
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 004 DE 2026”

LA GERENTE DE LA ESE SALUD PEREIRA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política artículo 315, debidamente facultada para contratar mediante Acuerdo No. 001 de 2026 emanado por la Junta Directiva de la ESE Salud Pereira y,


CONSIDERANDO

Que la ESE Salud Pereira llevó a cabo el proceso de contratación de convocatoria pública N° 004-2026, cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA” por un valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 194.400.280,20), correspondiente al rubro 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CDP No 829 del 24 de marzo de 2026, y con plazo de ejecución de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

Que la ESE Salud Pereira en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2026 dio apertura al proceso en mención, fijando el siguiente cronograma para el proceso en mención:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los pliegos de condiciones	6 de abril	correo@esepereira.gov.co
Plazo para presentar observaciones	7 de abril hasta las 2:00 pm	correo@esepereira.gov.co
Plazo para expedir ADENDAS	7 de abril hasta las 3:00 pm	correo@esepereira.gov.co
Cierre del proceso	8 de abril hasta las 3:00 pm	Carrera 7 No. 40-34 Hospital Centro, Oficina de Gestión Documental o al correo electrónico, correo@esepereira.gov.co
Evaluación de las propuestas	9, 10 y 13 de abril	Carrera 7 No. 40-34 Hospital Centro
Publicación de la evaluación y plazo para hacer observaciones y subsanaciones.	14 de abril hasta las 6:00 pm	correo@esepereira.gov.co

Carrera 7 N° 40-40 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

	RESOLUCIÓN N° 231 FECHA: ABRIL 15 DE 2026	CODIGO: SIG-RG-001-INST VERSIÓN: 08 FECHA: 17-04-2024 PAGINA: 2 de 3
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Respuesta a las observaciones y adjudicación	15 de abril	Carrera 7 No. 40-34 Hospital Centro, Oficina de Gestión Documental o al correo electrónico, correo@esepereira.gov.co
----------------------------------------------	-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Que, en atención al cronograma antes descrito, el día ocho (8) de abril del corriente año a las 03 pm fecha y hora dispuesta para el cierre y recibo de propuesta, se presentó la propuesta que a continuación se relaciona:

#	NOMBRE EL PROPONENTE	NIT	OFERTA	FECHA	HORA
1	ARKING Arquitectura e Ingeniería S.A.S.	901273398-5	\$187.890.885.00	08/04/2026	14:00 PM

Que el comité evaluador de la entidad en acta de evaluación de fecha diez (10) de abril del corriente año solicitó subsanar los siguientes documentos:

REQUISITOS	ARKING Arquitectura e Ingeniería S.A.S.
Carta de la presentación de la propuesta	NO CUMPLE, el oferente presenta un documento que no es coherente con el proporcionado por la entidad, DEBE SUBSANAR
Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (Cedula, TP, y Antecedentes Contador)	NO CUMPLE, deben anexar Cedula, TP, y Antecedentes Contador

Que los documentos antes mencionados fueron subsanados por el oferente dentro del plazo otorgado por la entidad, en acuso de lo expuesto el Comité de Compras y Contratación d ella entidad recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultado del presente proceso al oferente ARKING Arquitectura e Ingeniería S.A.S. identificada con NIT 901273398-5, Representado Legalmente por SARA POSADA OVALLE identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.192.800.014 expedida en Pereira (Risaralda).

Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Salud Pereira, después de hacer una revisión pormenorizada de la evaluación realizada por el comité evaluador, y en acuso de la recomendación del grupo interdisciplinario procede a tomar decisión de fondo en el proceso de Convocatoria Pública No. 004 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultado del proceso de Convocatoria Pública No. 004 de 2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA

Carrera 7 N° 40-40 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252

Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co

Visítenos: www.saludpereira.gov.co

NIT. 816.005.003-5

	RESOLUCIÓN N° 231 FECHA: ABRIL 15 DE 2026	CODIGO: SIG-RG-001-INST VERSIÓN: 08 FECHA: 17-04-2024 PAGINA: 3 de 3
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA”, a la empresa ARKING Arquitectura e Ingeniería S.A.S. identificada con NIT 901273398-5, Representado Legalmente por SARA POSADA OVALLE identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.192.800.014 expedida en Pereira (Risaralda).

ARTICULO SEGUNDO: El contrato que se adjudica en el artículo anterior tiene un valor de hasta CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$187.890.885.00), correspondiente al rubro 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CDP No 829 del 24 de marzo de 2026, y el plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar la presente vigencia, esto es el 31 de diciembre 2026.

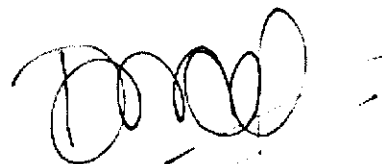
ARTICULO TERCERO: La presente resolución se notifica al adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Pereira a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)



DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Salud Pereira

Proyectó y elaboró: Luis Alfredo García Rodríguez – Abogado

Carrera 7 N° 40-40 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



773-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. _____
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.**

OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA
UNSPSC	81101500
VALOR	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$187.890.885.00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No 829 DEL 24/03/2026 RUBRO: 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
PLAZO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
CONTRATISTA:	ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.
NIT:	901273398-5
REPRESENTANTE LEGAL:	SARA POSADA OVALLE
C.C.	1.192.800.014

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta número 615 del 1 de abril del 2024, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 01 de 2026 "MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA EN DESARROLLO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No. 02 de 2017", quien en adelante se denominará la ESE SALUD PEREIRA de una parte, y por la otra parte **ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S** con NIT. 901273398-5 y representada legalmente por **SARA POSADA OVALLE** identificada con cédula de ciudadanía No 1.192.800.014 expedida en Pereira quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA



7.73.-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. _____
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.**

del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: a) La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira. b) Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud. c) La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente. d) En acuso a lo expuesto, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira y la Empresa Social del Estado Salud Pereira celebraron el convenio 7112 del 19 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN LA GESTIÓN DE RECURSOS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES Y EL ACCESO A LA SALUD DE LOS PEREIRANOS", por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.150.000.000.00) de acuerdo a los siguientes aportes: EL MUNICIPIO aporta como presupuesto oficial la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE, soportado en CDP No 6225 del 4/09/2024 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000) y una vigencia futura ordinaria por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$800.000.000.00) el aporte de la ESE SALUD PEREIRA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000.00), con un plazo de un año contado a partir del 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2025. e) En adel convenio antes mencionado, la ESE Salud Pereira realizó un proceso de contratación concurso de méritos No. 003 de 2025 cuyo objeto es "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.", mismo que hace parte de la ejecución del CONTRATO

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA



773-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. _____
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.**

INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA. f) Que en el desarrollo del mencionado proceso de convocatoria pública se estableció como presupuesto máximo oficial la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.150.000.000) y 2320202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CDP No 358 del 07 de marzo de 2025 y con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. g) Que el mencionado contrato fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 h) Después de dar ejecución al proceso de contratación de referencia, el día 7

de abril de 2025 se adjudicó el proceso al oferente AVMP ARQUITECTOS S.A.S identificado con NIT 900.566.031-2 representado legalmente por RAÚL ANDRÉS VELÁZQUEZ RENDÓN con cédula de ciudadanía N° 94.535.935. i) Que el contrato de consultoría 565 – 25 celebrado entre la ESE Salud Pereira y AVMP ARQUITECTOS S.A.S fue prorrogado hasta el 1 de noviembre de 2026. Así las cosas, se hace necesario para la ESE Salud Pereira, contar con una persona jurídica que preste los servicios de interventoría al contrato de consultoría No. 565-25 celebrado con la firma AVMP ARQUITECTOS S.A.S. En atención a lo expuesto las partes han convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El contratista se compromete con la ESE Salud Pereira a de manera independiente a realizar las actividades que se describen a continuación:

Realizar la INTERVENTORÍA al contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de los proyectos de infraestructura de la Empresa Social del Estado Salud Pereira de conformidad con lo dispuesto en el contrato interadministrativo No. 7112 del 19 de diciembre de 2024 celebrado entre la ESE Salud Pereira y la ESE de salud pública y seguridad social de Pereira.

El interventor deberá hacer seguimiento a los siguientes entregables/productos específicos del consultor:

Estudio de demanda – oferta y para los Hospitales de Centro Hospitales del Centro, Kennedy y San Joaquín pertenecientes a la ESE Salud Pereira y estudio de capacidad instalada para el CAPS de Villa Santana (Las Brisas) y el Hospital del Centro.

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



773-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. _____
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.**

1. Estudio de oferta y demanda. Entregable: Documento técnico con el estudio de oferta y demanda con cada uno de los componentes detallados por cada uno de los proyectos indicados.
2. Documento técnico que soporta la Capacidad Instalada para la Prestación del Servicio de Salud. Entregable: Documento técnico con las capacidades instaladas propuesta para cada una de las tres infraestructuras del proyecto.
3. Formulación del Programa Médico Arquitectónico. Entregable: PMA detallado por cada uno de los proyectos indicados, el cual debe estar acorde con las normas que regulan la materia.
4. Realizar el seguimiento y verificación de la presentación oportuna conforme al cronograma contractual del Programa Medio Ambiental de los proyectos: detallado por cada uno de los proyectos indicados esto es el CAPS de Villa Santana (Las brisas) y el Hospital del Centro, el cual debe estar acorde con las normas que regulan la materia.
5. Interventoría a estudios, planos y diseños requeridos conforme a la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social (Res 3100 2019) para la Construcción del área administrativa y ampliación, adecuación y mejoramiento de los servicios asistenciales del Hospital del Centro y para la Construcción del Centro de Atención Prioritaria (CAP) Las Brisas.
 - 5.1 Anteproyecto.
 - 5.2 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual al Levantamiento topográfico.
 - 5.3 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del análisis de norma urbana.
 - 5.4 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual al estudio de suelos y caracterización geotécnica.
 - 5.5 Diseños arquitectónicos.
 - 5.6 Diseños estructurales.
 - 5.7 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de urbanismo y paisajismo de áreas exteriores.
 - 5.8 Realizar una revisión técnica integral dentro del ámbito de su competencia profesional, verificando su coherencia, consistencia metodológica y cumplimiento de los términos contractuales aplicables al Diseño sistema eléctrico, realizará labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del cálculo sistema de cableado estructurado, voz y datos, y diseño circuito de cámaras para seguridad CCTV y detección de incendios, cálculo del sistema de cableado estructurado y Diseño sistema voz y datos.
 - 5.9 Diseño sistema agua potable, diseño sistema aguas servidas y diseño sistema aguas lluvias.
 - 5.10 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño red contra incendio.
 - 5.11 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de los trazados para la red de incendios.
 - 5.12 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño de aire acondicionado y ventilación mecánica (sistema HVAC).

UNO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



773-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 773-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.**

- 5.13 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual del diseño bioclimático.
- 5.14 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de los diseños de gases medicinales y de gas natural.
- 5.15 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de los estudios y diseños de seguridad humana y movilidad para la discapacidad.
- 5.16 Memorias de cantidades de obra del proyecto con detalles.
- 5.17 Presupuesto de obra.
- 5.18 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de la coordinación de estudios técnicos y diseños.
- 5.19 Acompañamiento a la gestión ante ESE de salud y las empresas de servicios públicos.
- 5.20 Realizar labores de seguimiento y verificación de su presentación oportuna conforme al cronograma contractual de la metodología general ajustada (MGA).
- 5.21 Acompañamiento a la radicación y trámite ante entidades para la presentación del proyecto y posterior aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO: DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES: Toda información que le proporcione la ESE Salud Pereira, al contratista, deberá permanecer como propiedad de la primera, por lo mismo al terminar su contrato, el contratista se obliga a devolver toda la información que tenga en su poder relacionado con la ESE Salud Pereira, en especial reintegrando archivos en medios magnéticos, dependiendo la forma en que haya sido entregada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, al supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá el vínculo de corresponsabilidad en caso de faltas en el proceso contratado ante todos los organismos de control. Contribuir con los procesos que adelanta la entidad en materia de calidad, acreditación y en los demás que se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo de las actividades propias de la presente cláusula, el contratista se compromete con la ESE Salud Pereira a:

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente de la ESE SALUD PEREIRA en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
- 2- Efectuar la Interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta, la cual hará parte del contrato.
- 3- Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
- 4- Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) programa de personal 2) programa de trabajo.

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



773-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 773-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.

- 5- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- 6- Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de la consultoría que sean necesarios para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
- 7- Lleva a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato de consultoría.
- 8- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- 9- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- 10- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- 11- Supervisar, asesorar y verificar la ejecución del contrato de consultoría, a fin de garantizar a la ESE SALUD PEREIRA, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal que se cumpla con la finalidad de la contratación.
- 12- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad desarrolle las actividades correspondientes.
- 13- El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la ESE SALUD PEREIRA derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual haya ejercido funciones de interventoría.
- 14- Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la subgerencia administrativa como requisito para el recibo de la Interventoría.
- 15- Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles.
- 16- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y demás normas reglamentarias.
- 17- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al funcionario competente.
- 18- Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

UNO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA



7.73-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. _____
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.**

19- Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del Contrato de Interventoría, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener la plantilla mínima de personal prevista en el presente documento.

20- Acompañar y apoyar a la ESE Salud Pereira cuando sea necesario acudir a los mecanismos de solución de controversias del Contrato de Consultoría para dirimir las diferencias que se presenten.

21- Cumplir con ley Aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE Salud Pereira por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en este numeral.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

- 1- Velar porque exista un expediente del contrato de consultoría esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- 2- Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- 3- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- 4- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- 5- Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el pago de parafiscales.
- 6- Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final.
- 7- Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la ESE.
- 8- Impartir ordenes por escrito y a su personal.
- 9- Informa por escrito y debidamente motivado a la Gerente de la ESE para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



773-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. _____
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.**

- 10- Tramitará los pagos al contratista cuantificando las labores, dentro de los plazos establecidos y presentará la documentación requerida al funcionario competente.
- 11- Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reiniciación del contrato, si ello fuere necesario.

VIGILANCIA TÉCNICA

- 1- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato de consultoría.
- 2- Verificar que el consultor (contratista) suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente pactadas y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- 3- Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas.
- 4- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobre costos al contrato de consultoría. Justificar y solicitar a la ESE SALUD PEREIRA las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- 5- Elaborar acta de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato: aprobación de pólizas, registro presupuestal y los documentos exigidos en el contrato de consultaría.
- 6- Elaborar las actas de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato.
- 7- Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés de la ESE SALUD PEREIRA, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las actividades ejecutadas contra contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente.
- 8- Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del Gasto correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de adición. 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones. 4. Modificaciones. 5. Contrato Adicional.
- 9- Recibir en forma definitiva los estudios y diseños resultantes del contrato de consultoría mediante la elaboración del acta correspondiente.

EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



773-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. _____
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.**

- 10- Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se firme la debida sustentación a la Gerencia, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el tramite respectivo.
- 11- Informar oportunamente a la Gerencia y a la Compañía de Seguros que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, aplicación del debido proceso.
- 12- Presentar los informes que sirvan de fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de las multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de presentarse el siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expesos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar al contratista incumplido.
- 13- Solicitar que la ESE SALUD PEREIRA haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello y suministrarle la justificación y documentación correspondiente.
- 14- Una vez terminado el contrato el interventor deberá proceder a elaborar el acta de terminación del contrato según formatos de la ESE SALUD PEREIRA, en la cual deberá dejar constancia de la terminación del objeto. Esta debe estar firmada por el interventor y el contratista.
- 15- Solicitar al contratista, la totalidad de los documentos exigidos por la ESE SALUD PEREIRA, para proceder a la liquidación del contrato y velar que el contratista mantenga actualizados las vigencias de las garantías contra actuales y post contractuales.
- 16- Elaborar el acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la liquidación del contrato de consultoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto. El acta deberá contener el estado en que recibe cada uno de los entregables del contrato de consultoría, el valor final del contrato, balance financiero del contrato. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta y el ordenador del gasto. Igualmente dejara la constancia de las reclamaciones a que haya lugar y los asuntos que no hubiesen podido superar de común acuerdo.
- 17- Cumplir con los requerimientos de calidad de la ESE.

VIGILANCIA CONTABLE Y FINANCIERA:

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 773-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Velar por el cumplimiento del cronograma efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar ajustes a los que haya lugar.
3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato de consultoría para efectos de pagos y liquidación del mismo.
4. Verificar en caso de requerirse actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite del contrato, adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reinicios, etc.

VIGILANCIA LEGAL

- 1- El interventor debe informar oportunamente a la ESE SALUD PEREIRA cuando evidencia un presunto incumplimiento del contrato de consultoría vigilado, sea de manera parcial o total, de alguna de las obligaciones (el interventor será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen en caso de declararse el incumplimiento del contrato vigilado, si ha faltado a dicha labor)
- 2- Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación unilateral del contrato.
- 3- Verificar y levantar constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
- 4- Exigir periódicamente al contratista los soportes del cumplimiento de las obligaciones representacionales, las planillas de afiliación y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones, recibos de pago de salarios y/o honorarios y demás conceptos para con el personal que vinculara para el cumplimiento del contrato y según la propuesta aceptada, durante la ejecución del contrato de consultoría y antes de su liquidación.

Informar por escrito a la Gerente de la ESE sobre la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de medidas respectivas.

PARÁGRAFO CUARTO: El servicio pactado en el presente contrato se prestará de acuerdo a lo dispuesto por el contratista en la propuesta técnico económica, misma que hace parte

NO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



773-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. _____
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.**

integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO:** La duración del presente contrato es de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder de la presente vigencia, esto es del 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$187.890.885.00) incluido IVA. El valor del presente contrato será pagado mediante actas parciales mensuales vencidas, previa presentación de factura o cuenta de cobro con los debidos soportes documentales en medio físico y magnético, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista previo visto bueno y firma del supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor del contrato, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, correspondiente al último mes de vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y las partes no logren acuerdo y se requiera decisión judicial, éstas deberán resolverse por jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales, el gerente o quien haga sus veces designara mediante comunicación escrita la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO:** 212020208 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



7.7.3.-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. _____
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.**

disponibilidad presupuestal CDP N. 829 del 24/03/2026. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier tiempo de la ejecución por iniciativa de cualquiera de las partes previa manifestación escrita y por las siguientes causas: a) Insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de los servicios. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica de las partes. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. El CONTRATISTA deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE información calificada por éste como

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

[Firma manuscrita]



773-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. _____
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA
S.A.S.

confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete con la entidad a constituir garantías que amparen: 1. **Cumplimiento** del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 2. **Calidad** del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 3. **Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales:** La cuantía será por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. 4.- **Responsabilidad Civil Extracontractual.** El valor de la póliza no será inferior al diez (10) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas en caso de que hayan sido requeridas y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato el contratista cuenta con un plazo máximo de tres (3) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los quince (15) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026)

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Gerente
ESE SALUD PEREIRA

Representante Legal
ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

Revisó: JORGE HERNANDO BARRETO – Asesor Jurídico

Proyectó y elaboró : LUIS ALFREDO GARCÍA RODRIGUEZ Abogado externo

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
 Visitenos: www.saludpereira.gov.co
 NIT. 816.005.003-5

**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N°773-2026**

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y de conformidad con el contrato de prestación de servicios N° 773-2026, suscrito entre la **ESE SALUD PEREIRA** y ARKING Arquitectura e Ingeniería S.A.S. identificada con NIT 901273398-5, Representado Legalmente por SARA POSADA OVALLE identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.192.800.014 expedida en Pereira (Risaralda).

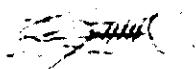
Que el objeto del contrato es: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.

Que en el contrato la cláusula vigésima en la constitución de garantías registra que:

GARANTÍAS: **1. Cumplimiento** del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **2. Calidad** del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales:** La cuantía será por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. **4.- Responsabilidad Civil Extracontractual.** El valor de la póliza no será inferior al diez (10) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más.

Que el contratista el día 16 de abril de 2026 allegó a la Entidad las pólizas de seguros con los amparos exigidos en el contrato de prestación de servicios N° 773-2026 como sigue:

ASEGURADORA Y N° PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 580 47 994000097652 ✓	16/04/2026	CUMPLIMIENTO	15/04/2026	30/04/2027	\$ 37.578.177 ✓
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 580 47 994000097652 ✓	16/04/2026	CALIDAD DEL SERVICIO ✓	15/04/2026	30/04/2027	\$ 37.578.177 ✓
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 580 47 994000097652 ✓	16/04/2026	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/04/2026	31/12/2029	\$ 18.789.088.50 ✓
ASEGURADORA SOLIDARIA DE	16/04/2026 ✓	Responsabilidad Civil	15/04/2026 ✓	30/04/2027 ✓	\$ 350.181.000 ✓



 <p>E.S.E. Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!</p>	<p>ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS</p>	<p>CÓDIGO: AB-FR-041 VERSIÓN: 1 PAGINA: 2 de 2</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

<p>COLOMBIA 580 74 994000029811</p>		<p>Extracontractual</p>			
-----------------------------------------	--	-------------------------	--	--	--

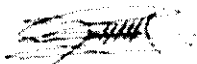
En consecuencia, **SE APRUEBA**, las pólizas expedidas por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA a favor de entidades estatales, allegada por el contratista, teniendo en cuenta que esta reúne las condiciones para el contrato de prestación de servicios N° 773-2026, citado

Para constancia se firma en Pereira a los dieciséis (16) días del mes abril de Dos Mil Veintiséis (2026).



JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Asesor Jurídico – ESE Salud Pereira

Proyectó y elaboró: Luis Alfredo García Rodríguez - Abogado



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5804987856

PÓLIZA No: 580-47-994000097652 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA**

COD. AGENCIA: **580** RAMO: **47**

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESION: **IMPRESION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
16	04	2026	16	04	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESION		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **ARKING ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS** IDENTIFICACIÓN NIT: **901.273.398-5**
DIRECCIÓN: **Jardin L Mz 51 Cs 6** CIUDAD: **PEREIRA, RISARALDA** TELEFONO: **3217610089**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA** IDENTIFICACIÓN NIT: **816.005.003-5**
BENEFICIARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA** IDENTIFICACIÓN NIT: **816.005.003-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE CONSULTORIA**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	15/04/2026	30/04/2027	37,578,177.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	15/04/2026	31/12/2029	18,789,088.50
CALIDAD DEL SERVICIO	15/04/2026	30/04/2027	37,578,177.00

BENEFICIARIOS
NIT 816005003 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONSULTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No 773-2026, RELATIVO A CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURIDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 565-25 CELEBRADO POR EL CONTRATANTE Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CONTRATANTE Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA.

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
\$ ****93,945,442.50	\$ *****444,143	\$***11,000.00	\$ *****86,477	\$ *****541,620

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
JOHN CAIRO LONDOÑO RIVERA	5302	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN. DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERIA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO. PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULARES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1811 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPULSEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU POLIZA DE SEGURO POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co> EN EL MENÚ "SERVICIOS" OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)0000000000700580498785

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
08602070060785625A

CLIENTE



Ahoia Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. ESTA POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

COBERTURA BÁSICA SEGUN DECRETO 1082 DE 2015

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BASICO.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. AMPARO PATRONAL
5. GASTOS MEDICOS
6. GASTOS DE DEFENSA
7. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
8. LUCRO CESANTE

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACION RELACIONAMOS Y CON SUJECCIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS Y DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2. RCE PARQUEADEROS
3. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. EL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO, MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS ACUATICOS O AEREOS, ASI MISMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES.
7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL MEDIANTE EL USO DE VEHICULOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR CUANDO DICHOS DAÑOS ESTEN AMPARADOS BAJO POLIZAS DE AUTOMOVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS

- PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION DEL TRABAJO O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).
9. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA Ò INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASION, HUELGA, MOTINES, CONMOCION CIVIL, PERTURBACION DEL ORDEN PUBLICO, COACCION, MANIFESTACIONES PUBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCION DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLITICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
 10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSION NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
 11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
 12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
 13. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. ASI COMO LA POLUCION Y CONTAMINACION PRODUCIDAS DE MANERA GRADUAL Y/O PAULATINA.
 14. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA POLIZA.
 15. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENETICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
 16. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
 17. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
 18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
 19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
 20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA.
 21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA POLIZA.
 22. LESIONES PERSONALES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, PERDIDA O DAÑOS SOBRE LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CONYUGUE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
 23. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.
 24. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
 25. DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LABORES DE DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO.
 26. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
 27. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACION DE DESAGÜE, DISPERSION, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES, ASI COMO RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
 28. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, CUANDO SEA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
 29. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS
 30. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCIAS DURANTE SU TRANSPORTE.
 31. LINEAS AEREAS, AVIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AEROPUERTOS, INCLUSIVE LAS EMPRESAS DE CATERING, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, Y EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AVIONES.
 32. TRABAJOS SUBACUATICOS, MINERIA SUBTERRANEA.
 33. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCION, FABRICACION, MANIPULACION Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICION DICHA MATERIA.

34. BANCOS DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACION BIOLÓGICA, FORMADEHIDO.
35. RIESGOS MARÍTIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS.
36. OPERACION DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACION A MAR ABIERTO.
37. DAÑOS FINANCIEROS PUROS
38. DEPOSITOS Y VERTEDEROS DE BASURAS.
39. DAÑOS A ESTRUCTURAS O PROPIEDADES ADYACENTES.

CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE COMPRENDEN:

- 1.1 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS UTILIZADAS PARA CONECTAR PISOS, DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
- 1.2 LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION EN LOS PREDIOS ASEGURADOS
- 1.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- 1.4 LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
- 1.5 EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- 1.6 LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- 1.7 LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
- 1.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- 1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
- 1.10 LA POSESION Y USO DE LOS DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.

2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS, O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO.

- 2.1 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 - 2.1.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
 - 2.1.2 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
 - 2.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ES DECIR, LO PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SI.

2.1.4 TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIEMENTE CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICION DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS LIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES INDEPENDIEMENTE SI EL VEHICULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

3.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

- 3.1.1 LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO
- 3.1.2 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.
- 3.1.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.
- 3.1.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHICULOS Y A SUS CONTENIDOS.
- 3.1.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
- 3.1.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 3.1.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSION OPERARA SIEMPRE QUE EL VEHICULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARA EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA POLIZA.
- 3.1.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACION VIGENTE.
- 3.1.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA EXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.
- 3.1.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRUAS, MONTACARGAS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS VEHICULOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VIA PUBLICA.
- 3.1.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS O DEBIERAN SER CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
- 3.1.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO AFECTADO.

4. PATRONAL.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

4.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

- 4.1.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
- 4.1.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.

4.2 PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SE TENGA AFILIADOS A TODOS LOS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESPECIALMENTE ARL.

5. GASTOS MEDICOS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

6. GASTOS DE DEFENSA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA POLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE:

1. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZON DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.
2. LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA O DEL ASEGURADO, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
 - a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
 - b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
 - c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.
3. LOS DEMAS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
7. AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL, DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO, Y SEAN DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO.

8. AMPARO DE LUCRO CESANTE.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE AL ASEGURADO Y/O TOMADOR POR EL LUCRO CESANTE CAUSADO POR EL, EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DEMOSTRADO Y CUANTIFICADO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1077 Y 1133 DEL CODIGO DE COMERCIO.

LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.

CLAUSULA CUARTA. DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES.

1. RCE POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
2. RCE POR PARQUEADEROS
3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

1. RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA

1.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR SOBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE:

1.1.1 VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ÉSTE SEGURO. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL SEGURO.

1.2 EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

- 1.2.1. LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LAS INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.
- 1.2.2. LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.
- 1.2.3. LESIONES GENETICAS A PERSONAS O ANIMALES.
- 1.2.4. DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- 1.2.5. LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PUBLICOS QUE SE REFIEREN A LA PROTECCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL
- 1.2.6. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROS FENOLES, O DE CUALQUIER PRODUCTO QUE LA CONTENGA.
- 1.2.7. DAÑO ECOLOGICO.
- 1.2.8. DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA)
- 1.2.9. LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO EN EL MAR.

2. RCE POR PARQUEADEROS.

2.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHICULOS A TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

ESTA AMPARADA BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD RELATIVA A AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTEN APARCADOS UNICAMENTE DENTRO DE LOS LINDEROS QUE CONFORMAN LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHICULO ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN CHOQUE, NO ES MOTIVO DE INDEMNIZACION BAJO LA PRESENTE POLIZA SINO QUE ADEMAS DE OCURRIR EL HECHO, DEBERA DEDUCIRSE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

SI EL DAÑO SOBREVIENE DE MOVER EL VEHICULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO DE ESTOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRA AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PASE DE CONDUCCION VIGENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO NO PODRA RECONOCER O SATISFACER UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEA TOTAL O PARCIAL O POR VIA DE TRANSACCION, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑIA, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA, LA COMPAÑIA QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

2.2 GARANTIAS DEL AMPARO DE RCE PARQUEADEROS

- 2.2.1 MANTENER VIGILANCIA, POR LO MENOS CON UN CELADOR, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTÉ PRESTANDO SERVICIO.
- 2.2.2 LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO DEBE TRATARSE EN FORMA CONFIDENCIAL Y POR NINGUN MOTIVO PUEDE SER ARGUMENTO DE PROPAGANDA PARA CON LOS CLIENTES DEL PARQUEADERO. EN LO POSIBLE EL ASEGURADO DEBERA PROCURAR NO ENTERAR DE SU EXISTENCIA AL PERSONAL QUE TRABAJA PARA EL.
- 2.2.3 ENTREGAR AL DUEÑO DEL AUTOMOTOR UN RECIBO DEBIDAMENTE NUMERADO Y FECHADO, EN DONDE CONSTE LA HORA DE ENTRADA Y LA PLACA DEL VEHICULO, Y QUE EL AFECTADO PUEDA PRESENTAR ESTE RECIBO COMO CONSTANCIA DE SU ESTADIA EN EL PARQUEADERO PARA EFECTOS DE LA RECLAMACION.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS DESCRITAS, LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE DARA POR TERMINADA DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

2.3 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

- 2.3.1 DAÑOS, PERDIDA O EL EXTRAVIO DE VEHICULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.
- 2.3.2 DAÑOS, PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHICULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.
- 2.3.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE LOS VEHICULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA.
- 2.3.4 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO

3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

- 3.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE :
 - 3.1.1 USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESION FISICA. CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.
 - 3.1.2 TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.
- 3.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
 - 3.2.1 DAÑOS O DEFECTOS SOBRE EL MISMO PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA.
 - 3.2.2 GASTOS O INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCION , REPARACION, SUSTRACCION O PERDIDA DEL USO DEL PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA
 - 3.2.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS, COMO CONSECUENCIA DE ESTOS NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTAN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR LOS FABRICANTES. ESTAS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
 - 3.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TECNICAS RECONOCIDAS.
 - 3.2.5 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.

- 3.2.6 DAÑOS POR PRODUCTOS, OBRAS TRABAJOS U OPERACIONES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION, AUTOMOVILES Y/O COMPONENTES DE LA AVIACION.
- 3.2.7 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 3.2.8 DAÑOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS FIBRAS DE AMIANTO.
- 3.2.9 DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACION O SUSTITUCION DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MAQUINAS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRAVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPON O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.
- 3.2.10 SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.
- 3.2.11 DAÑOS OCASIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

3.3 GARANTIAS PARTICULARES DEL AMPARO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTIA, SO PENA DE ANULARSE O DARSE POR TERMINADO EL PRESENTE AMPARO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

- 3.3.1 EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y /O MANIPULACION SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASI COMO LAS DEMAS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

- 4.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRIRA LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE SUFRIDO Y OCASIONADO POR CONTRATISTAS Y/ SUBCONTRATISTAS ENTRE SI.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

- 4.2.1 DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ESTE EJECUTANDO.
- 4.2.2 DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO Y/O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

- 5.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
 - 5.1.1 DAÑO EMERGENTE CAUSADO A BIENES DE TERCEROS CON OCASION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DONDE IMPLIQUE TENER BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DETERMINADOS BIENES, DENTRO O FUERA DEL PREDIO LOCAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

5.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTEN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

CLAUSULA QUINTA. DEFINICION DE TERMINOS.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACION TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

1. **Asegurado.**
Es la persona natural o jurídica, bajo esa denominación figura en la caratula de esta póliza o por anexo. Además de este, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.
2. **Calidad en que actúa el tomador:**
Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la caratula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden cumplir de acuerdo con la ley.
3. **Víctima**
Tercero que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado. No se considera víctima el asegurado, sus funcionarios o personas que lo representen.
4. **Beneficiarios**
Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.
5. **Deducible.**
Es la suma o porcentaje, indicado en la caratula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.
6. **Vigencia del seguro.**
La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en la caratula de la presente póliza.
7. **Accidente de trabajo.**
Para efectos del amparo patronal, se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación emocional o muerte.
8. **Empleado.**
Toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado, bajo supervisión directa y en desarrollo de las obras y/o contratos de los cuales se deriva la responsabilidad civil extracontractual.
9. **Vehículos propios y no propios.**
Para efectos del amparo de vehículos propios y no propios, se entiende por vehículo automotor terrestre, todo tipo de artefacto destinado al transporte de personas y cosas que se mueven sin intervención de una fuerza exterior en vías públicas o privadas destinadas al tránsito.
10. **Bienes ajenos.**
Son todos aquellos bienes materiales que no son de propiedad del asegurado.
11. **Predios**
Son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la entidad estatal contratante y el contratista.
12. **Contratistas y/o subcontratistas**
Para efectos del amparo de contratistas y subcontratistas, se entiende por contratistas independientes toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial, presta sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDA AL ASEGURADO, TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. **EVITAR EL SINIESTRO**
EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
2. **AVISO DE SINIESTRO:** EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DEL IGUAL FORMA EN EL MENCIONADO TERMINO DEBERA NOTIFICAR SOBRE TODA RECLAMACION , DEMANDA O CITACION QUE LE SEA FORMULADA EN RELACION CON LOS HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.
3. **APORTE DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ASEGURADO**

FRENTE AL ASEGURADO CORRERA LA PRESCRIPCION DESDE CUANDO LA VICTIMA LE FORMULE LA CORRESPONDIENTE RECLAMACION, PETICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE POLIZA, PRIMARAN SOBRE LAS GENERALES.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES.

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA.

Sara Posada O.

TOMADOR

John Jairo Londoño R /c.c 10241155

ASEGURADORA

COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT

Número: 853

Fecha: Abril 16/2026

Forma Pago: A 60 DIAS

Duración: 260 Días

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	187,890,885	187,890,885	85940	773-2026	1000	CDP 829
Total		187,890,885					

SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURIDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVMP ARQUITECTOS S.A.S. CUYO OBJETO ES LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 7112 DE 2024 CELEBRADO EN TRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA

Cédula o NIT 901.273.398 ARKING ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

 <p>ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!</p>	<p>ACTA DE INICIO</p>	<p>CÓDIGO: AB-FR-021 VERSIÓN: 2 FECHA: 26-08-2019 PAGINA: 1 de 2</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO N° 773-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios Suministro Compra - Venta
Obra Mantenimiento Otros


OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 565-25 CELEBRADO LA ESE SALUD PEREIRA Y AVPM ARQUITECTOS SAS CUYO OBJETO ES LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE SALUD PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 7112 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA

CONTRATISTA: ARKING ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
NIT. 901273398
REPRESENTANTE LEGAL: SARA POSADA OVALLE
CC 1192800014

SUPERVISOR: DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
CC: 18504054

PLAZO: OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO: 16 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACION: 30 de diciembre de 2026

POLIZAS: : 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. 4-Responsabilidad Civil Extracontractual. El valor de la póliza no será inferior al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 100 SMMLV al momento de expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro meses más.

 <p>ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!</p>	<p>ACTA DE INICIO</p>	<p>CÓDIGO: AB-FR-021 VERSIÓN: 2 FECHA: 26-08-2019 PAGINA: 2 de 2</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VALOR: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$187'890.885)

FORMA DE PAGO: En actas parciales mensuales vencidas previa verificación del servicio prestado y visado por el supervisor del contrato

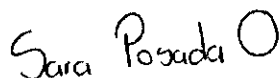
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: N° 829 del 24/mar/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 853 del 16/abr/2026

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato N° 773-2026 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual.

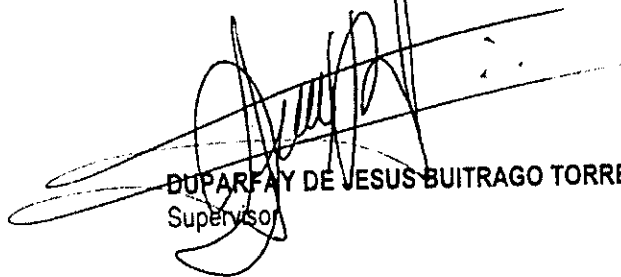
Para constancia se firma en Pereira, el dieciseis (16) de abril de 2026



DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente



SARA POSADA OVALLE
Contratista



DUPAR FAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Supervisor

Elaboró: Juan Carlos Agudelo - área jurídica



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141159026664



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 1 9 2 8 0 0 0 1 4

4

Impuestos y Aduanas de Tulá

2 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 1 9 2 8 0 0 0 1 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Risaralda

6 6

30. Ciudad/Municipio

Pereira

0 0 1

31. Primer apellido

POSADA

32. Segundo apellido

OVALLE

33. Primer nombre

SARA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio

Cartago

1 4 7

41. Dirección principal

CR 19 10 B 02 BRR TORRE LA VEGA

42. Correo electrónico

saraposadaovalle@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 6 0 6 4 3 2 8

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

7 4 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 3 0 1 0 3

Actividad secundaria

48. Código

8 2 9 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 3 0 1 0 3

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 9 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

22- Obligado a cumplir deberes formales a

33- Impuesto nacional al consumo

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2025-01-31 / 11:54:10AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1 5 1 2 6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre POSADA OVALLE SARA

985. Cargo CONTRIBUYENTE